

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

I. ANTECEDENTES

La investigación encomendada por la Fundación para el Periodismo (FPP), a través de su proyecto el “Observatorio La Paz cómo vamos”, está en el marco de la violencia de género, como una de sus áreas de intervención. El propósito es generar una cultura ciudadana de respeto a los derechos de las mujeres y de condena a los agresores, por lo cual ha realizado una serie de investigaciones y actividades que apuntan a involucrar a periodistas, locutores, comunicadores y otros profesionales de la comunicación y los medios a esta cruzada.

Asimismo, la Fundación para el Periodismo ha impulsado una serie de diplomados y talleres dirigidos a profesionales de la comunicación que, por una parte, pretenden concienciarlos sobre las violaciones a los derechos de las mujeres, sus implicancias y consecuencias y, por otra, revelar, a través de investigaciones, el estado de la lucha contra la violencia de género.

Algunos de los hallazgos obtenidos en estos procesos señalan que existe un segmento de la población, integrado por niñas, adolescentes y jóvenes, que sufren igualmente violaciones a sus derechos en el seno de la familia y en las escuelas, principalmente. Si bien existen testimonios orales de maestros y maestras, padres y madres, que conocen de casos en los que las niñas, adolescentes y jóvenes son víctimas de violencia física, sexual, verbal y económica, de momento no se cuenta con suficiente información fidedigna, corroborada y sistematizada, que pueda dar inicio a procesos integrales de reflexión sobre la problemática y genere demandas de atención hacia las autoridades educativas, así como de intervención de la Policía y de los operadores de justicia.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

El propósito de la investigación, en el marco de las actividades de investigación e incidencia política y social del “Observatorio La Paz cómo vamos”, es poner énfasis en aquellos casos en los que las víctimas no solo no tienen la edad suficiente para defenderse, sino también para denunciar y hacerse escuchar.

Objetivo general de la consultoría

Impulsar una cultura ciudadana de respeto a los derechos de las mujeres y de condena a los agresores.

Objetivos específicos

- Indagar sobre la existencia, incluyendo causas y consecuencias de violencia sexual, física, verbal y económica en contra de niñas, adolescentes y jóvenes en los ámbitos familias, escolar y otros.
- Evaluar la calidad de atención que reciben las niñas, adolescentes y jóvenes víctimas de violencia en las escuelas, familias, hospitales así como en el Órgano Judicial y el Ministerio Público.
- Evaluar el conocimiento y el cumplimiento a la normativa sobre los derechos de niñas, adolescentes y jóvenes que tienen las escuelas y los servicios policiales y los operadores de justicia.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

II. METODOLOGÍA

Por tratarse de una investigación periodística, se cumplió con el criterio fundamental de contar con la parte y la contraparte, y sobre esa base fueron elegidas las fuentes, considerando a autoridades y funcionarios públicos responsables del cumplimiento de la ley, a organizaciones privadas involucradas en la temática, a especialistas en género y derechos de las mujeres, a documentación específica y a la normativa misma.

Fueron entrevistadas también dos mujeres jóvenes y dos adolescentes mujeres que han sufrido o saben de diferentes tipos de violencia. Los nombres de tres de ellas se mantendrán en reserva.

Las fuentes consultadas son en total 40, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombre	Institución	Cargo
1	Ana Clavijo	Ministerio de Justicia	Directora general de prevención y eliminación de toda forma de violencia en razón de género y generacional.
2	Basilio Pérez	Ministerio de Educación	Director Distrital de La Paz
3	Rubén Choquepalpa	Ministerio de Justicia	Profesional jurídico del Viceministerio de Justicia Indígena Originario Campesina
4	Teófila Guarachi	Defensoría del Pueblo	Representante Departamental La Paz
5	Lidia Rodríguez	Defensoría del Pueblo	Responsable de la Unidad de Derechos Humanos de la Infancia, Niña, Niño y Adolescente
7	Nombre en reserva	Ministerio Público	Fiscal de área rural

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

8	Marcelo Claros	Gobierno Autónomo Municipal de La Paz	Director de Defensoría Municipal
9	Rosa Lema Zannier	Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV)	Directora nacional
10	Mary Marca	Centro de Información y Desarrollo de la Mujer (CIDEM)	Directora
11	Leonidas Víctor Soria Rojas	Servicio Departamental de Gestión Social (Sedeges) La Paz	Jefe de la Unidad Jurídica
12	Karen Flores	Voces Vitales	Directora
13	Rubén Chambi	Fundación Desarrollo y Autogestión Bolivia (DyA)	Responsable de la oficina La Paz
14	Julia Velasco	Agencia Nacional de Noticias por los Derechos de la Infancia (ANNI) Bolivia	Directora
15	Ana Brígida Sagredo		Abogada penalista
16	Josefh Henao	Hospital del Niño “Ovidio Aliaga Uría”	Director
17	Fresia Saravia	Hospital del Niño “Ovidio Aliaga Uría”	Trabajadora social responsable de la sala Pediatría General, que atiende los casos de violencia
18	Yola Mamani	Radio Deseo	Productora y trabajadora del hogar
19	Carmela (nombre ficticio)	Emigrante de 22 años.	Sufrió violación por parte de su hermano entre los 8 y los 14 años.
20	Tania (nombre ficticio)	Adolescente de 17 años que vende en la calle	
21	Isabel (nombre ficticio)	Adolescente de 15 años, madre de un bebé de tres meses	

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

N°	DOCUMENTOS
22	Constitución Política del Estado de febrero del 2009.
23	Ley N° 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente, del 14 de octubre de 1999.
24	Anteproyecto del nuevo Código del Niño, Niña y Adolescente, versión de diciembre del 2013.
25	Ley N° 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, del 9 de marzo del 2013.
26	Ley N° 054 de Protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes, del 8 de noviembre del 2010.
27	Ley N° 1063 de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez” del 10 de diciembre del 2010.
28	Ley N° 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas del 31 de julio del 2012.
29	Ley N° 073 de Deslinde Jurisdiccional del 29 de diciembre del 2010.
30	Decretos supremos 1302 (1 de agosto del 2012) y 1320 (2 de agosto del 2012) que establecen mecanismos para erradicar la violencia en el ámbito escolar y disponen que directores departamentales y Ministerio de Educación tienen la obligación de denunciar y hacer el seguimiento de la acción penal contra el personal educativo que hubiese atentado contra la integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes.
31	Diagnóstico sobre violencia sexual comercial en Bolivia. Vuela libre, movimiento por una niñez libre de violencia sexual comercial.
32	La calle, sus historias. Niños, niñas y adolescentes en las calles de Sucre. Centro Educativo Ñanta, 2012.
33	Determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia en Bolivia. Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE), 2012.
34	Informe especial monitoreo 2013. “El abordaje periodístico de la violencia contra niños, niñas y adolescentes”. Agencia Nacional de Noticias por los Derechos de la Infancia (ANNI) Bolivia, 2013.
35	Pluralismo jurídico y derechos de la infancia, niñez y adolescencia. Ministerio de Justicia, Fondo para el logro de los OMD y Unicef, 2012.
36	Estudio sobre trabajo infantil y adolescente en hogares de terceros en Bolivia. Instituto de Investigación e Interacción Educativa, carrera Ciencias de la Educación de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), Organización

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

	Internacional del Trabajo (OIT), Federación Nacional de Trabajadoras del Hogar de Bolivia (Fenatrahob), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, 2013.
37	Magnitud y características del trabajo infantil en Bolivia. Informe nacional 2008.
38	Andrés Gómez Vela. No levantarás falsos testimonios. Ética para hacer un buen periodismo y defenderse de malos propietarios y periodistas. Edit. Fundación Friedrich Ebert y Editorial Gente Común. La Paz, 2010.
39	Normas, protocolos y procedimientos para la atención integral de violencia sexual. Viceministerio de Igualdad de Oportunidades.
40	Norma Ferro. El instinto maternal o la necesidad de un mito. Editorial: Siglo XXI. Madrid, 1991.

La investigación está sustentada tanto por las entrevistas como por algunos de los estudios realizados sobre la temática. Los datos estadísticos han sido proporcionados por las mismas instituciones responsables y también por el Sistema de Información para la Vigilancia Ciudadana desde una Perspectiva de Género (Sivicige) del CIDEM. En todo caso es importante mencionar que los instrumentos que deben registrar de forma sistemática los casos de violencia contra las mujeres, como el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género (Sippase), aún no están implementados y las entidades que los atienden no tienen actualizada la información o no cuentan con la tecnología suficiente para hacerlo.

Por otro lado, para encarar la investigación se ha considerado diferentes ámbitos, debido a que la violencia contra las niñas, adolescentes y jóvenes está ampliamente extendida en la sociedad. Se ha tomado en cuenta las áreas urbana y rural; también el hogar, el colegio y la calle que es donde se produce trabajo infantil.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

III. MARCO NORMATIVO

Bolivia ha tenido avances normativos en la lucha contra la violencia hacia la niñez y la adolescencia. Su protección es un mandato de la Constitución Política del Estado Plurinacional, así como de las leyes N° 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente del 14 de octubre de 1999; N° 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia del 9 de marzo del 2013; N° 054 de Protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes del 8 de noviembre del 2010, que agrava las penas en el Código Penal para las agresiones contra personas menores de 18 años; N° 073 de Deslinde Jurisdiccional del 29 de diciembre del 2010; N° 1063 de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez” del 10 de diciembre del 2010; N° 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas del 31 de julio del 2012, así como los decretos supremos 1302 y 1320 del 1 y 2 de agosto del 2012, respectivamente, que establece mecanismos para erradicar la violencia en los colegios y sancionar a los agresores.

Además, la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene el último anteproyecto del Código del Niño, Niña y Adolescente para adecuar la norma a la Carta Magna. La nueva disposición no significaría una gran variación en las facultades que tienen ahora las diferentes instituciones que deben velar por los derechos de la niñez y de la adolescencia, aunque todavía está en discusión. Según el jefe de la Unidad Jurídica del Sedeges, Leonidas Víctor Soria Rojas, lo previsto hasta ahora es que la entidad seguiría siendo tutor en casos de abandono, por lo que también las adopciones serían su competencia y estas tendrían criterios más técnicos, lo que le restará subjetividad a las decisiones de las juezas. Las defensorías de la niñez y la adolescencia también mantendrían sus facultades, es decir su responsabilidad de realizar la

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

primera intervención en todas las situaciones de violencia y la responsabilidad de todas las demás instituciones de coordinar y mantener al tanto a la defensoría. Lo nuevo sería que el Sedeges le transferiría la obligación de llevar adelante los procesos de inexistencia de filiación, lo que implica resolver la situación legal de niños y niñas en abandono total y sin ningún familiar conocido, a fin de que se pueda proceder con la adopción.

Asimismo, el Municipio de La Paz tiene consolidada la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia (DNA) en cada uno de sus siete macrodistritos urbanos — Cotahuma, Max Paredes, Periférica, San Antonio, Sur, Mallasa y Centro— y cuenta con una defensoría para los dos macrodistritos rurales: Hampaturi y Zongo; esta tiene su oficina en la ciudad de La Paz, aunque también hace visitas permanentes a la región que se extiende, en el caso de Zongo, hasta la zona tropical. En el departamento, de acuerdo a datos de la gobernación, 55 de los 87 municipios tienen defensorías con las que se realizan cursos de actualización en coordinación con el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y la Defensoría del Pueblo, según informó la responsable de la Unidad de Derechos Humanos de la Infancia, Niña, Niño y Adolescente de esta última, Lidia Rodríguez.

La Paz también cuenta con una Unidad de Atención de Víctimas dependiente de la Fiscalía y con el Servicio Departamental de Gestión Social (Sedeges) que depende del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

Presupuesto para la niñez y adolescencia

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

Si bien existen leyes, tanto nacionales como departamentales y municipales, estas, según Julia Velasco, directora de la Agencia Nacional de Noticias por los Derechos de la Infancia (ANNI) Bolivia, prácticamente en su totalidad carecen de un presupuesto que permita su aplicación eficaz, eficiente, lo que se traduce en la imposibilidad de restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Y como ejemplo indica que en el presupuesto nacional el monto destinado a la niñez y la adolescencia no llega ni al 1%.

Esta ausencia de políticas públicas efectivas y de un presupuesto destinado a la protección tiene que ver, en criterio de Velasco, con la falta de una instancia estatal especializada dirigida a niñez y adolescencia. Si bien el Ministerio de Justicia cuenta con un Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, que a su vez tiene una Dirección de Niñez, Juventud y Personas Adultas Mayores con dos funcionarios, esto es insuficiente en un país donde casi el 50% de la población tiene menos de 18 años. “No se entiende como no tenemos mínimamente un viceministerio de la niñez y la adolescencia... y una pregunta ¿por qué en esa dirección hay tan poco personal? porque supuestamente no hay presupuesto y volvemos a ese tema”.

La situación presupuestaria del Sedeges y de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de La Paz es similar. El Sedeges cuenta con un presupuesto anual de 10.073 millones de bolivianos, que representa el 3% del total asignado al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz. Gran parte de ese monto se destina al sostenimiento de los 14 albergues que administran, entre ellos dos destinados a personas adultas mayores, dos para personas adultas con discapacidad y el resto a niñez y adolescencia.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

En el caso de la defensoría, el presupuesto asignado el 2013 al Servicio Legal Municipal (SLIM) y a la defensoría era de ocho millones de bolivianos para ambos servicios, monto que representaba el 1% del presupuesto total del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social destina alrededor del 0,15% de su presupuesto¹ a las acciones de erradicación progresiva del trabajo infantil. Son organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, por su sigla en inglés) las que impulsan este compromiso internacional asumido por el gobierno.

Por otro lado, a pesar de que la Ley N° 348 fue promulgada por el gobierno como la herramienta para eliminar la violencia contra las mujeres, a más de un año de su vigencia aún no cuenta con un presupuesto específico. La implementación de algunas instancias, como los servicios legales municipales, e incluso la capacitación se está realizando con el apoyo de los gobiernos departamentales y municipales, así como con la cooperación internacional, de acuerdo a información proporcionada por la Directora general de prevención y eliminación de toda forma de violencia en razón de género y generacional, Ana Clavijo, y por la directora nacional de la FELCV, Rosa Lema.

En lo que no hay ningún avance es en la implementación de unidades móviles del Ministerio Público y de la FELCV. El Órgano Judicial presentó un presupuesto para la implementación de los juzgados especiales, pero está en revisión. Para la gestión 2014 se ha podido conseguir recursos para fortalecer

¹ Diagnóstico sobre violencia sexual comercial en Bolivia. Vuela libre, movimiento por una niñez libre de violencia sexual comercial.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

al Instituto de Investigación Forense (IDIF), “pero para el 2015 se tienen que destinar más fondos para ello”, indicó Clavijo.

Registro deficiente

Por ley, todas las instituciones tienen la obligación de registrar todas las denuncias que reciben. Sin embargo, una dificultad en todas las instancias estatales que atienden casos es el deficiente registro y sistematización de datos, pues parecería que anotar el sexo de la víctima no tiene gran importancia cuando se trata de niñez y adolescencia.

Si bien la violencia infligida contra niños, niñas y adolescentes es inadmisibles, la disgregación de los datos permite, por un lado, visualizar cómo se va construyendo el ser hombre y el ser mujer en una sociedad patriarcal, y cómo los violadores se aprovechan de esto —según indica Mary Marca del CIDEM— para garantizar el silencio de las niñas y adolescentes mujeres a través de la sumisión y de los niños y adolescentes varones amenazándolos con descalificar su “hombría”. De ahí que suele ser más complejo lograr que los varones denuncien una violación, a pesar de que para las mujeres también es muy difícil, de acuerdo a la experiencia del CIDEM

Por otro lado, también posibilita adoptar políticas y acciones específicas y concretas, como lo está haciendo la Fundación Desarrollo y Autogestión Bolivia (DyA) que trabaja en la ciudad de El Alto con niños, niñas y adolescentes trabajadores (NATs); hasta antes de comprobar que hay más mujeres en este grupo, su programa de empleo adolescente ejecutado en nueve escuelas nocturnas de El Alto estaba dirigido a NATs adolescentes en

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

general, aunque siempre predominaron los varones. Por ello, ahora está definiendo estrategias para acercarse también a las mujeres.

Sin embargo, salvo en la Defensoría del Pueblo y en la Dirección Departamental de Educación, en el resto de las instituciones, las personas entrevistadas insistían en aclarar que los niños y adolescentes varones también sufren a diario todos los tipos de violencia, incluso podía percibirse hasta incomodidad por una aparente omisión del sufrimiento de esas personas.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

IV. CENTROS DE ACOGIDA

El Sedeges, por mandato legal, dispone de 10 centros de acogida transitorios para personas menores de 18 años, aunque en los que atienden discapacidades también hay población adulta sin familiares:

Nº	Hogar	Grupo etáreo	Cap.
1	Hogar Virgen de Fátima	Niños y niñas de hasta los 6 años	120
2	Centro Los Andes en El Alto	Niños y niñas de 6 a 12 años	
3	Hogar José Soria	6 a 12 años	80/85
4	Centro Educativo Integral Félix Méndez Arcos	12 a 18 años (varones)	100
5	Instituto Departamental de Adaptación Infantil (IDAI)	Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual	110
6	Instituto de Rehabilitación Infantil (IRI)	Niños, niñas y adolescentes con discapacidad física	
7	Erick Bulter	Personas con discapacidad auditiva	
8	Terapia varones	Adolescentes infractores	50
9	Terapia mujeres	Adolescentes embarazadas	50
10	Refugio Dignidad	Mujeres, niños, niñas y adolescentes en situación de violencia	

Fuente: elaboración propia con datos de la Unidad Jurídica del Sedeges.

Además, el Sedeges tiene convenio con otros 13 centros de acogida privados, entre ellos cuatro hogares para niñas y adolescentes administrados por Fundación Arco Iris, dos de Kory Wawanaca para niños y niñas de entre tres

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

y 14 años, Hogar Carlos de Villegas y Virgen de la Esperanza para niños y niñas hasta los seis años, además de Aldeas Infantiles SOS en La Paz y El Alto que son hogares estables. También apoya con becas alimentarias a Fundación La Paz.

Por otro lado, en abril del 2014 el Municipio de La Paz ha trasladado el albergue que tenía en la calle Chuquisaca a Mallasa, donde construyó nuevos ambientes con capacidad para 70 niños, niñas y adolescentes hasta los 17 años. Si bien la competencia de contar con albergues le corresponde a la gobernación, el municipio decidió encarar la obra porque solían enfrentar dificultades para encontrar espacio disponible en los hogares administrados por el Sedeges y muchas veces, con la firma de un compromiso, tenían que devolver a niños, niñas y adolescentes a sus familias, aún con el riesgo de que vuelvan a ejercer violencia sobre ellos.

De manera general, el perfil de los NNA que se encuentran en los centros de acogida es que provienen de ambientes familiares donde predominan las adicciones del padre, de la madre o de ambos; su situación socioeconómica es de pobreza, aunque también hay casos en que vienen de estratos sociales con mejores ingresos; han sufrido de manera sistemática maltrato psicológico y físico, que suele ser la situación previa al abuso sexual.

También sufren de abandono, por lo que el Sedeges, luego de un proceso de inexistencia de filiación o de extinción de autoridad de padres, a cargo de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, según el caso, se convierte, por ley, en

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

tutor superior y puede llevar adelante el trámite de adopción. En varias ocasiones, el Sedeges ha atendido casos de hermanos que son acogidos en los albergues, debido a la inestabilidad emocional de sus progenitores, en especial cuando la madre también es víctima de violencia y le es imposible lograr el respeto de sus hijos e hijas.

Para esos casos, el CIDEM, que patrocina casos de violencia contra las mujeres, también les brinda apoyo psicológico, “a fin de que puedan organizarse de otra manera, basándose en el respeto de los derechos humanos, porque dada la violencia en la familia, los hijos e hijas que siempre han visto la agresión a la madre, no la escuchan”, explicó su directora, Mary Marca. En un contexto en el que la violencia es considerada como una mecanismo de “educación”, incluso en el ámbito escolar, “donde el 50% de los profesores asociación el castigo a la disciplina”², trabajan con la madre las maneras que existen de educar sin violencia.

Permanencia

Si bien la población de los centros de acogida es fluctuante, debido a los tiempos de permanencia, por lo general estos están ocupados por encima de su capacidad. Esto, según el jefe de la Unidad Jurídica del Sedeges, impide tener datos estadísticos exactos para cruzar, por ejemplo, edad y tipo de violencia que sufrieron.

² Ibídem

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

Esa misma sobrepoblación y las expectativas que tienen las y los adolescentes hace que estos tiendan a independizarse y a convertirse en situación de calle, por lo que también hay convenios con ONGs que trabajan la temática. Otra problemática que enfrentan es la de jóvenes con discapacidades que alcanzaron la mayoría de edad, pero que no tienen adónde ir; entonces, el Sedeges debe asumir todos los gastos de manutención y medicamentos. Los hogares que acogen a infantes en la mayoría de los casos deben esperar largos procesos de adopción o también de reinserción familiar.

En el caso del albergue municipal el tiempo de permanencia es de 24 horas a una semana, aunque suele prolongarse en algunos casos particulares.

Discriminación por edades y situación

A diferencia de los centros de acogida del Sedeges que reciben población específica e incluso atienden al público en general, previo pago, en el caso de los institutos de rehabilitación, según Marcelo Claros, director de Defensoría Municipal, el albergue municipal es el único “hogar que no discrimina por ninguna razón; entran niños con discapacidades físicas, psiquiátricas, bebés portadores de VIH, adolescentes víctimas de abuso sexual”.

Claros sostiene que luego de la intervención de la DNA sus funcionarios suelen encontrarse con niños, niñas y adolescentes a quienes “hay que darles protección hasta que se pueda actuar y encontrar un espacio a donde pueda ir”, es decir con familiares o en hogares del Sedeges. De ahí que en mayo,

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

entre los 60 habitantes del albergue, había tres niñas con discapacidad grave en espera de un espacio en el IDAI, además de un bebé con VIH.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

V. VIOLENCIA CONTRA NIÑAS Y ADOLESCENTES

“Es la mujer niña adolescente la que es más maltratada y violentada en el Municipio de La Paz”. Esta afirmación de Marcelo Claros, director de Defensoría Municipal, se sustenta en el número de denuncias realizadas: en más del 60% de los casos son mujeres las víctimas de las más de 40 tipologías de violencia que manejan las defensorías. Pero en los delitos de tipo sexual el porcentaje sube a un 90% y a 100% en los casos de violaciones en el ámbito educativo.

Del total de denuncias que recibe la Defensoría, ya sea de manera directa o a través de su línea 156, del Sedeges –que informa sobre la situación en los hogares–, de la Policía o de la Defensoría del Pueblo, un tercio corresponde a maltrato psicológico, en el resto de las tipologías está entre el 10% y el 12%, y el abuso sexual entre el 4% y 5%, porcentaje que aun siendo alto, según Claros, no necesariamente refleja la realidad, ya que estos hechos suelen ser encubiertos o las víctimas no denuncia por temor.

De acuerdo a los datos que la defensoría reportó al Sivicige y a la FFP –de manera verbal sobre el primer cuatrimestre– la evolución de las denuncias sobre diferentes tipos de violencia (ver Anexo 1) es la siguiente:

Evolución de casos de violencia registrados en la DNNA

	2012	2013 (p)	2014 1º cuat. (p)
Hombres	2.410		
Mujeres	3.963		
s/especificar		7.232	2.300
Total	6.373	7.232	2.300

Fuente: Sivicige y Defensoría de la Niñez y la Adolescencia del GAMLP.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

El Hospital del Niño “Ovidio Aliaga Uría”, según información de su director, recibe, en promedio, uno o dos casos de violación al mes, en su mayoría niñas de entre 7 y 14 años. Lo mismo ocurre con el maltrato físico, de acuerdo a la trabajadora social responsable de la sala Pediatría General; de 60 casos atendidos entre enero y junio, en 39 las víctimas fueron niñas de entre 0 y 14 años, aunque hay mayor ensañamiento con las que tienen entre 0 y 10 años, pues representan casi el 90% con 35 casos.

En la información periodística también se confirma que las víctimas más frecuentes de la violencia son las niñas y adolescentes mujeres. “En las notas publicadas por la prensa boliviana, entre enero y agosto de 2012, sobre la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes, en la mayoría de las noticias (54,3%) se menciona como a principal víctima de las diferentes formas de violencia, a las niñas y mujeres adolescentes, lo cual indica que por razón de género y edad, ellas son las más vulnerables y desprotegidas, en los diferentes ámbitos en los que se desenvuelven como el hogar, la escuela, la calle, entre otros espacios”³. Pero el peligro también se cierne sobre las mujeres jóvenes, cuyas edades oscilan entre los 18 y los 30 años.

En todo caso, existe un subregistro incuantificable. “Las mujeres estamos subregistradas en todo, pero en esto mucho más, es inimaginable”, indicó Mary Marca del CIDEM. La explicación a esto puede estar en el adultocentrismo, otra de las expresiones del sistema patriarcal, que pone a las personas de menor edad por debajo de las de mayor edad, bajo el mandato de sometimiento y de obediencia, aun a costa de sufrir humillaciones,

³ Informe especial monitoreo 2013. “El abordaje periodístico de la violencia contra niños, niñas y adolescentes”. Agencia Nacional de Noticias por los Derechos de la Infancia (ANNI) Bolivia, 2013.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

agresiones y otros vejámenes. Se trata de convenciones culturales, como las llama la psicoanalista feminista Norma Ferro, que son transmitidas mediante el sistema educativo, ya sea familiar o escolar, donde impera una violencia simbólica, a partir de esa estructura de dominación⁴. Lo que logra esta verticalidad es generar miedo y, por consiguiente, silencio.

1. Femicidio

Las víctimas de asesinato por el hecho de ser mujeres, tipificado como feminicidio en la Ley N° 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia e incorporado en el Código Penal, por tratarse de la expresión más extrema de violencia contra las mujeres, son sobre todo jóvenes de menos de 30 años.

Según el Observatorio “Manuela” violencia, feminicidio y mujeres en riesgo del CIDEM, entre enero y abril del 2014 en el departamento de La Paz ocurrió la mayor cantidad de feminicidios, respecto al total nacional, con 10 casos registrados. Esa cifra incluye el asesinato de una bebé en la ciudad de El Alto.

La Paz: Femicidios ocurrido entre enero y abril del 2014

Provincia	Municipio	Íntimo o conyugal	Sexual	Infantil	Total
Pacajes	Caquiaviri	1			1
	Coro Coro	1			1
P. Domingo Murillo	El Alto	2		1	3
	La Paz	2	3		5
Total La Paz		6	3	1	10

Fuente: CIDEM, enero-abril del 2014.

⁴ Norma Ferro. El instinto maternal o la necesidad de un mito. Editorial: Siglo XXI. Madrid, 1991.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

De los nueve feminicidios de mujeres adultas, seis tenían de 30 años para abajo y de estas cuatro fueron asesinadas por conocidos.

Tipo de feminicidio	Edad
Sexual: violador desconocido	25 años
Sexual: violador desconocido	30 años
Sexual: amigos violadores	22 años
Íntimo o conyugal: esposo	23 años
Íntimo o conyugal: esposo	27 años
Íntimo o conyugal: concubino	20 años

Fuente: CIDEM, enero-abril del 2014.

De acuerdo a la experiencia de la Defensoría del Pueblo, antes de un feminicidio siempre hay una historia de violencia psicológica, maltrato físico y violencia sexual.

La Defensoría de la Niñez y la Adolescencia registró ocho homicidios de menores de 17 años y un infanticidio en el primer trimestre del 2014 ; si el 60% de los casos corresponden a mujeres, esto significaría que al menos cinco niñas y adolescentes murieron debido a la violencia ejercida contra ellas. De estos casos, uno corresponde a una adolescente de 16 años cuya bebé se asfixió luego de que la madre la tapara por completo con las frazadas para que deje de llorar.

De acuerdo a información de la FELCV este año no han tenido ni un solo caso en el que la madre sea quien maltrate físicamente a sus hijas e hijos.

2. Violencia sexual

La violencia sexual es una de las formas más brutales que sufren niñas, niños y adolescentes, aunque en un 90% recae sobre las mujeres; al producirse por lo general en el entorno familiar, suele estar precedida por violencia

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

psicológica y física. La Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con el Código Penal, maneja tres tipologías de este delito: violación, que implica penetración; estupro, que son relaciones consentidas entre una persona adulta y una mujer menor de 18 años, y abuso deshonesto que son actos libidinosos que no implican acceso carnal. Entre enero y abril, recibieron 95 denuncias, de las cuales 52 corresponden a violación: 45 cometidas contra niñas y adolescentes mujeres de entre 6 y 16 años, y siete contra niños y adolescentes varones, de acuerdo a información verbal de Marcelo Claros, a quien le preocupa mucho este dato porque la violación representa casi el 55% de las denuncias por delitos de orden sexual.

La Defensoría de la Niñez y la Adolescencia tiene sistematizada la información del primer trimestre, aunque no la ha desgregado por sexo. En ese periodo recibieron 1.677 denuncias de las cuales 75 corresponden a delitos de orden sexual; de este total 39 son violaciones, es decir un 52%.

Violencia sexual	Total
Violación	39
Abuso deshonesto	31
Estupro	5
Total	75

Fuente: Defensoría de la Niñez y la Adolescencia del GAMLP. Enero a marzo del 2014.

La preocupación de Claros tiene como base la situación en la que quedan las niñas y adolescentes que han sufrido una violación. En general, se han definido dos perfiles contrapuestos:

- a. Las que naturalizan la violación como si no fuera grave, como si fuera su iniciación como mujer, a partir de un hecho duro que les marca un

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

comportamiento de vida complicado y se exponen a otro tipo de riesgo como enfermedades y prostitución.

- b. Las que no tienen la capacidad para afrontar el hecho y si no hay acompañamiento correcto se convierten en potenciales suicidas, pues han perdido su proyecto de vida.

Por eso, la defensoría ha incorporado desde este año a sus propios psicólogos terapeutas, ya que no es lo mismo restablecer a una víctima de maltrato psicológico que a una que ha sufrido un acto sexual en su contra, ya sea que lo haya naturalizado o que no haya logrado procesar su situación.

Uno de los aspectos más complicados es tratar de que las niñas y adolescentes dejen de sentirse culpables por haber sido violadas, puesto que todo su entorno las responsabiliza del hecho. Es un proceso largo, donde la familia tiene un rol muy importante, pero el problema que se enfrenta son los mitos que existen sobre la sexualidad, sostiene Mery Marca.

Sin embargo, el trabajo con las familias puede ser complejo, ya que por lo general una violación no se denuncia a la primera vez que ocurre, salvo que se trate de una niña que resulte con un daño físico grave. Lo frecuente es que hayan transcurrido incluso años de violación sistemática, hasta que la niña al convertirse en adolescente decida parar la situación, aunque esto difícilmente ocurre, o que algún familiar o persona cercana se de cuenta de la situación.

Claros indica que tampoco es raro que la misma madre esté al tanto del hecho, como ocurrió con una niña de 11 años que era abusada por el marido de su hermana mayor, quien también sabía lo que ocurría. Una tercera persona encontró al hombre en flagrancia e informó del hecho.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

Pero además la trabajadora social del Hospital del Niño advierte que en los últimos dos años se ha presentado un fenómeno que ella no había visto en sus 15 años de trabajo en ese nosocomio: la violación a niñas muy pequeñas, incluso bebés, que terminaron con lesiones gravísimas. El 2013 hubo dos casos, el de una niña de un año y dos meses, y el de una bebé de siete meses, y el 2014 un caso, el de una niña de tres años. El primero no se conoció de forma pública, mientras que el segundo y el tercero fueron mediáticos.

Violaciones en el área rural

La Representación Departamental La Paz de la Defensoría del Pueblo tiene ahora siete casos emblemáticos de niñas y adolescentes, de entre 7 y 11 años, que sufrieron violación en siete municipios rurales del norte y del Altiplano de La Paz, entre el 2013 y 2014: Apolo, Chuma, Coroico, Ayata, Muñecas, Caranavi y La Asunta.

Uno de los problemas en el área rural es que no todos los municipios tienen defensorías, además el Sedeges solo se hace cargo si ya se ha iniciado un proceso penal. Entonces las niñas y adolescentes víctimas quedarían en el desamparo total de no intervenir la Defensoría del Pueblo, en el marco de su mandato y del interés superior de la niñez y la adolescencia.

En tres de los casos —en La Asunta, Chuma y Muñecas— las madres encontraron en flagrancia al violador, pero ninguno está detenido. En el primero, la Policía lo liberó; en el segundo un juez determinó su libertad y en el tercero el fiscal pidió la aprehensión, pero como en la comunidad donde ocurrió el delito no hay Policía, la orden no se ejecutó. En este último caso, la Defensoría del Pueblo supo que la niña había sido vejada en tres ocasiones y

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

que las autoridades originarias, que sabían del delito, ayudaron a que el agresor escape. Cuando “hay agresiones sexuales en flagrancia, (los delincuentes) no pueden ser puestos en libertad, hay una víctima, hay informes médicos forenses, de madre, de la víctima. Este tema no solo debería alarmar, sino se le debería poner solución”, afirmó Teófila Guarachi.

Según Yola Mamani, originaria de la comunidad Santa María Grande del municipio de Warisata, en las áreas rurales del Occidente del país las violaciones suelen ocurrir cuando las niñas y adolescentes van a pastar animales, en el trayecto hacia las escuelas –sobre todo cuando las distancias son largas– e incluso en los mismos colegios. Ella misma, a sus siete años, y su prima de 11 fueron testigos de un ataque sexual en una zona alejada de pastoreo y ante el pedido de auxilio de la adolescente, le lanzaron piedras al agresor y escaparon cuando lograron distraerlo.

Violaciones en las unidades educativas

A partir de la promulgación de los decretos supremos 1302 y 1320 del 1 y 2 de agosto del 2012, respectivamente, que determinan que el Ministerio de Educación y las direcciones departamentales tienen que denunciar y hacer el seguimiento de la acción penal contra profesores involucrados en delitos de orden sexual, las autoridades del sistema educativo en La Paz llevan adelante 38 procesos por agresiones sexuales contra niñas y adolescentes, la mayor cantidad respecto al resto de los departamentos del país.

En este ámbito, el 100% de las víctimas de violación son mujeres; en los otros delitos de orden sexual –estupro y abuso deshonesto– también hay una mayoría de mujeres; uno de los casos fue cometido por un profesor de primaria que cometió abuso deshonesto contra siete niños y tres niñas de seis

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

años de edad. La calificación “agravante” significa que tras la violación o el estupro se produjo un embarazo.

**Casos penales llevados adelante por
la Dirección Departamental de Educación de La Paz 2012-2014**

Nº	Delito	Sexo y edad	Estado actual	Lugar
1	Tentativa de violación	Mujer, 14 años	Presentación de querella	San Buenaventura
2	Tentativa de violación	Mujer, 10 años	Con imputación	El Alto
3	Tentativa de violación	Mujer	Fiscal rechazó la querella	Achacachi
4	Rapto y tentativa de violación	Mujer	Con imputación, profesor prófugo	Luribay
5	Abuso deshonesto			Coroico
6	Abuso deshonesto			Apolo
7	Abuso deshonesto		Con apersonamiento	Tipuani
8	Abuso deshonesto agravado	7 niños y 3 niñas todas de 6 años	Con acusación	La Paz
9	Abuso deshonesto	Mujer, 8 años	Imputación	El Alto
10	Abuso deshonesto	Mujer	Con imputación	Irupana
11	Abuso deshonesto, acoso sexual		Denuncia con apersonamiento	El Alto
12	Acoso sexual	Mujer	Detención preventiva	Caranavi
13	Acoso sexual		Con detención domiciliaria	El Alto
14	Acoso sexual	Mujer	En investigación	El Alto
15	Violación	Mujer, 14 años	Presentación de querella	Batallas
16	Violación			Quime
17	Violación	Mujer, 15 años	Con imputación	Calacoto
18	Violación	Mujer, 13 años	Preparación juicio	Luribay
19	Violación	Mujer, 17 años	Prófugo, con rebeldía	Puerto Acosta
20	Violación	Mujer, 16 años	Con imputación	Tiahuanacu

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

21	Violación	Tres niñas	Con imputación y detención preventiva	La Paz
22	Violación	Mujer	Con imputación y detención preventiva	Copacabana
23	Violación	Mujer	Con imputación y medidas sustitutivas	Achacachi
24	Violación	Mujer, 9 años	Con imputación y detención preventiva	Sorata
25	Violación en estado de inconciencia		Con mandamiento de aprehensión	Chulumani
26	Violación, abuso, coacción	Mujer	En investigación con detención preventiva	La Paz
27	Violación	Mujer, 13 años	En investigación	Achacachi
28	Violación	Mujer	Con acusación	Achacachi
29	Violación	Mujer	Apersonamiento	Tiahuanacu
30	Violación	Mujer	Con imputación	Tiahuanacu
31	Violación y agravante		Apersonamiento	Sorata
32	Violación		Con juez instructor	Sorata
33	Agresión sexual		Apersonamiento	El Alto
34	Abuso sexual y agravante		Apersonamiento	Guanay
35	Abuso sexual y agravante		Apersonamiento	Sorata
36	Estupro	Mujer, 16 años	Apersonamiento	Guaqui
37	Estupro agravado	Mujer, 17 años	En investigación	Achacachi
38	Trata y tráfico de Personas			La Paz

Fuente: Ministerio de Educación.

VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD

En situaciones de violación se han presentado casos en los que además se vulnera el derecho de las niñas y adolescentes a recibir atención médica inmediata, tal como lo establece la ley.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

A pesar de que existen protocolos de atención para agresiones sexuales, los funcionarios no siempre los cumplen. Por ejemplo, en el mes de mayo, dirigentes de la Asunta impidieron la atención médica de una niña de 11 años que fue brutalmente violada; la madre la trasladó a la ciudad de La Paz y la llevó al Hospital de la Mujer, allá le negaron la atención por ser niña; la llevaron al Hospital del Niño, donde la internaron, aunque no la atendieron de inmediato, porque para ello se requiere que primero se haga el examen forense. Tuvo que intervenir la Representación Departamental La Paz de la Defensoría del Pueblo para que se le restituyan sus derechos a la niña. La Directora general de prevención y eliminación de toda forma de violencia en razón de género y generacional considera que el hecho de que la atención médica de la niña haya dependido de los dirigentes es una deshumanización total.

No obstante, el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, dependiente del Ministerio de Educación, emitió el año 2010 las “Normas, protocolos y procedimientos para la atención integral de violencia sexual”, que está vigente. El documento establece que la atención en el sistema de salud debe ser inmediata, que el hecho debe ser denunciado y que el personal de salud debe garantizar la recolección de pruebas con la presencia de un médico forense antes de cualquier intervención. Pero esto no siempre es posible, por ejemplo cuando el hecho se produce en la noche, ya que el trámite implica denunciar la situación a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, para que esta a su vez gestione la presencia del forense ante el Ministerio Público.

Por eso, el protocolo también indica que ante la ausencia del médico forense, sobre todo cuando las víctimas son menores de 17 años y requieren

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

intervenciones quirúrgicas de emergencia, el personal debe proceder de la siguiente manera:

- Obtener el consentimiento informado de manera escrita y firmado por la madre/padre, tutor o encargado de su custodia.
- Exigir la presencia de una persona de confianza, con preferencia familiar, de la víctima durante el examen.
- Realizar un informe adecuado que servirá de referencia a las autoridades competentes.

Sin embargo, en la práctica este procedimiento no siempre se aplica, sobre todo porque el personal médico teme ser denunciado por negligencia médica, según la trabajadora social de la sala Pediatría General del Hospital del Niño. Esto significa que luego de la internación, de la valoración médica y, si fuera necesario, de la aplicación de sedantes, las niñas deben esperar. Esto ocurrió en el caso de una pequeña de tres años agredida por su tío, en mayo, mientras su papá y su mamá estaban en un festejo; ella ingresó al hospital alrededor de las siete de la mañana y el forense llegó al mediodía. Para colmo el impedimento solo fue de 30 días, aunque necesitará como mínimo tres cirugías: dos colostomías para que las heces se depositen en un bolsa adherida a su cuerpo y una de reconstrucción vaginal y anal. En un mes es imposible que la pequeña se recupere. La bebé de siete meses que sufrió una violación por parte de un amigo de sus padres, en septiembre del 2013, todavía precisa una operación más, ya que sus lesiones eran gravísimas.

Pero además de eso, Teófila Guarachi lamenta el hecho de que el personal médico estigmatice a las víctimas de violación; a las niñas suelen decirles “la violadita” y a las adolescentes las culpabilizan e incluso las criminalizan.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

3. Violencia sexual comercial

Este tipo de violencia afecta de manera fundamental a niñas y adolescentes mujeres, aunque el diagnóstico realizado por el movimiento Vuela libre también identificó a jóvenes varones. Cuantificar cuántas niñas y adolescentes están inmersas en esta forma de explotación sexual es imposible, pues se desarrolla en la clandestinidad; en el caso de La Paz se encuentran tanto en locales –whiskerías, bares, discotecas, karaokes, salas de masajes– como en casas particulares, alojamientos, buses y baños públicos⁵.

El diagnóstico realizado en La Paz también indica que la edad de las víctimas oscila entre los 12 y los 17 años y que su situación social es de abandono, violencia intrafamiliar o que viven en situación de calle. En cuanto a los cobros, algunas son controladas por proxenetas que se llevan al menos el 40% del dinero que generan. También hay cobros directos hechos por la víctima de acuerdo a los requerimientos de la persona adulta que incurre en este delito: sin ropa, con protección y vírgenes tiene el costo más alto; con ropa y sin protección es de menor costo.

En este tipo de violencia también están inmersas niñas y adolescentes que son víctimas de la trata de personas. En el primer trimestre de este año, la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia recibió siete denuncias de este delito tipificado en la Ley N° 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas; sin embargo, no es posible saber cuántos casos existen en el departamento, ni cuántas niñas y adolescentes han sido trasladadas a otra región.

⁵ Diagnóstico sobre violencia sexual comercial en Bolivia. Vuela libre, movimiento por una niñez libre de violencia sexual comercial, 2014.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

La Defensoría del Pueblo, en el marco de la Ley 263, ha trabajado en las fronteras articulando redes entre organizaciones sociedad civil y autoridades para prevenir la salida de niños, niñas y adolescentes, ya que un estudio previó mostró que los varones eran utilizados en la explotación laboral, mientras que las mujeres en la explotación sexual. Este trabajo mejoró el control, según Lidia Rodríguez, pero al mismo empeoró la situación en las ciudades del eje del país, porque ahora las redes de trata trasladan más a las niñas y adolescentes entre departamentos, aunque también persiste las salidas al exterior.

El “enganche” de las víctimas suele realizarse a través de agencias de empleo, pero también mediante otras adolescentes y jóvenes, e incluso son inducidas por sus mismos familiares. En la gestión 2013, según el reporte de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia al Sivicige, se registraron 60 denuncias de la tipología “corrupción de menores” en las cuales el delito fue cometido por adolescentes. De este total, 4 son varones, 17 mujeres y de 39 no está especificado el sexo; es decir que en su mayoría los “enganches” son realizados por adolescentes mujeres.

En julio, la Ley 263 cumplirá dos años y hasta ahora ni siquiera hay un borrador del reglamento para el funcionamiento de las agencias de empleo, pese a que el artículo 25 de la norma establece que el Ministerio de Trabajo se encargará de redactarlo, precisamente “a efectos de prevenir la trata y tráfico de personas, y delitos conexos”. Pero han transcurrido casi 10 años desde que la Federación Nacional de Trabajadoras del Hogar (Fenatrahob) y la Defensoría del Pueblo exigieran esa disposición por primera vez. Uno de los problemas, según Rodríguez, es el constante cambio de autoridades que no dan continuidad a los que iniciarlo sus antecesores.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

4. Violencia psicológica y física

En la información del primer trimestre de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia también se observa que el maltrato psicológico es el más denunciado, pues representa el 31% de los casos, el maltrato físico representa casi un 8%, aunque en ese periodo también se registró un infanticidio.

Tipología de violencia	Total
Infanticidio	1
Lesiones graves y leves	51
Lesiones gravísimas	5
Maltrato físico	70
Maltrato psicológico	522

Fuente: Defensoría de la Niñez y la Adolescencia del GAMLP. Enero-marzo del 2014.

En el ámbito familiar la violencia física (palmadas, bofetadas, jalón de orejas y golpes con chicote, correa y palo las formas más frecuentes) siempre está acompañada de la violencia psicológica que se manifiesta a través de amenazas, insultos, humillaciones y prohibiciones.

El Hospital del Niño registra los casos de maltrato físico bajo el denominativo “Síndrome de Kempe”, mediante el cual se identifican lesiones que no pueden ser accidentales. Entre enero y junio del 2014 se anotaron los siguientes:

Casos de maltrato físico atendidos en el Hospital del Niño enero-junio 2014

Mes	0-1 años		1-4 años		5-10 años		11-14 años	
	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.
Enero	4	2	3	3	1	1		
Febrero		2	1	1	1			
Marzo			1	3	1	1		
Abril	1		1	1	5	2		
Mayo	4		2		2		2	1
Junio	3	1	3	2	2	1	2	
Total	12	5	11	10	12	5	4	1

Fuente: Elaboración propia con datos del Hospital del Niño.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

En cambio, en el ámbito educativo son muy pocos los casos de violencia física denunciados; la Dirección Departamental de Educación de La Paz recibió solo dos denuncias entre enero y mayo del 2014. Sin embargo, predomina la violencia psicológica que es mucho más difícil de identificar por parte de las estudiantes, indicó el Director Departamental; por lo tanto, no han recibido denuncias.

Karen Flores, directora de Voces Vitales, dirigió el 2009 una investigación nacional, tanto en el área urbana como rural, que se plasmó en el documento “Por el derecho a una vida escolar sin violencia”. Sobre una muestra de 6.700 estudiantes, uno de los principales resultados fue que 7 de cada 10 adolescentes fueron víctimas de burlas por parte de sus docentes; de ese total el 40% corresponde a mujeres, “pero a las chicas les afecta con mayor intensidad, porque hacen referencia directa a su cuerpo, a su sexualidad, a su sexo o a su género; es más doloroso para ellas”.

Lo que también observaron en ese estudio es que los estudiantes varones no suelen seguirle la corriente al docente burlándose de sus compañeras. Además, solo encontraron un caso en la ciudad de El Alto de acoso sexual de parte de los varones. Asimismo, los diferentes tipos de acoso escolar (*bullying*) suelen darse entre pares del mismo sexo.

5. Abandono de recién nacidas y adolescentes

Una de las formas de violencia que también es mayor en el caso de las niñas y adolescentes es el abandono, sobre todo de recién nacidas. El albergue municipal recibe “a la semana unos ocho bebés, de los cuales cinco o seis son mujeres”, indica Claros.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

En los centros de acogida del Sedeges también hay más mujeres que varones, aunque la diferencia porcentual no supera el 5%, según el Jefe de la Unidad Jurídica. En todo caso, en el primer cuatrimestre el Sedeges llevó adelante 18 trámites de inexistencia de filiación, es decir casos de orfandad absoluta; de ese total 11 eran niñas de hasta año y medio de edad.

Tipología de violencia	Total
Abandono a NNA	55
Ausencia de reconocimiento, filiación	7
Orfandad absoluta	3

Fuente: Defensoría de la Niñez y la Adolescencia del GAMLP. Enero-marzo del 2014.

Por el otro lado, está el abandono de adolescentes, que suele ocurrir sobre todo a fines de año. El 2013 el Sedeges atendió entre 10 y 12 solicitudes de padres, incluso llegados de Cochabamba, que querían dejar a sus hijas en el centro de acogida Terapia Mujeres y hasta mayo de este año registraron tres casos.

En el año y medio que el Jefe de la Unidad Jurídica trabaja en el Sedeges nunca recibió solicitudes similares de padres que quisiesen dejar a sus hijos adolescentes varones. Si bien, los pedidos no fueron atendidos porque al pretender deshacerse de sus hijas estarían cometiendo otro tipo de maltrato e incumpliendo sus responsabilidades, la situación de esas adolescentes en sus hogares es incierta y puede desencadenar en violencia o huida. De hecho, entre enero y marzo, la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia recibió 61 denuncias de abandono de hogar.

La justificación de los padres suele ser que las adolescentes tienen un comportamiento inadecuado en la familia, que salen con amigas o con chicos, que no van al colegio y hasta que están involucradas en violencia sexual

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

comercial. Soria explica que confunden el nombre del centro de acogida y piensan que ahí pueden corregirles su conducta, aunque en definitiva lo que quieren es que las jóvenes “cumplan su rol de mujeres y ellos no cumplir su rol de papás”.

Eso está vinculado a los estereotipos, cuando nace una niña dicen ‘hubiera preferido que sea varón’ y se celebra cuando nace un varón, afirmó la representante Departamental de La Paz de la Defensoría del Pueblo, Teófila Guarachi. El peligro que advierte de esta actitud es que “si como progenitores nos deshacemos de nuestras hijas adolescentes, lo que vamos a hacer es que esas niñas se deshagan de sus propios hijos si son madres. Es una cadena muy peligrosa”. En estos casos ella considera que sería importante trabajar en la sensibilización de las familias, tal vez mediante la Escuela de Padres, ya que el Estado no puede ingresar a ese espacio tan íntimo.

7. Violencia cibernética

Las adolescentes y jóvenes también sufren la violencia cibernética que tiene diferentes expresiones. Las jóvenes enfrentan una forma de violencia que tiene que ver con el desprestigio social y moral; se trata de filmaciones no autorizadas de relaciones íntimas, cuyo objetivo principal es la extorsión. Cuando las mujeres resisten el chantaje, las grabaciones son difundidas por teléfonos celulares y en las redes sociales. Sin embargo, solo hay tres denuncias, según datos obtenidos por la periodista Alejandra García: una en el último trimestre del 2013 y dos en el 2014; pero ninguno tiene sentencia.

En el caso de las adolescentes, las redes sociales están siendo usadas por mafias de tratantes para captarlas y sumergirlas en la explotación sexual. A principios de julio ATB informó sobre Gilmar Coritza, un hombre que accedía

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

a las adolescentes convirtiéndose en su “amigo” en el Facebook y luego las convencía para que mantengan relaciones sexuales con otros hombres, que recibían anuncios mediante páginas de “servicios eróticos” donde las niñas eran ofrecidas. El caso fue descubierto a raíz de la desaparición de una joven de 16 años que fue encontrada en un alojamiento en la ciudad de El Alto.

8. Otros tipos de violencia

Entre otras tipologías de violencia que maneja la defensoría, una que también es frecuente es la de incumplimiento de la asistencia familiar, así como la utilización de niño, niña y adolescente en conflictos familiares, es decir que padres y madres se sirven de sus hijas e hijos para atacarse de forma mutua, y el consumo de alcohol y drogas por parte de adolescentes. También hay una importante cantidad de consultas sobre cómo actuar en determinadas situaciones. En todos estos casos, Claros reitera que en un 60% afecta más a las mujeres.

Tipología de violencia	Total
Abandono de familia	3
Abandono de hogar	61
Abandono de mujer embarazada	6
Adolescente en conflicto con la ley penal	67
Amenazas	16
Asistencia familiar	248
Atentados contra la libertad de enseñanza	1
Calumnia	1
Conducta agresiva	6
Conflicto de guarda	13
Consumo de alcohol y otras drogas	94
Corrupción de menores	10
Engaño a personas incapaces	1
Extravío	12
Homicidio	8
Imposibilidad de deberes por causa ajena	3
Inducción a fuga	5
Omisión de denuncia	1
Orientación y/o apoyo integral	178

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

Participación en pandillas	2
Privación de libertad	1
Protección laboral	1
Explotación laboral	14
Rapto	2
Restricción a la educación	11
Restricción a la salud	4
Se desconoce/otros	23
Secuestro	1
Sustracción	1
Tentativa de suicidio	7
Trata	7
Utilización de NNA en conflictos familiares y otros	79
Utilización de NNA en medidas de hecho	1
Total	1.602

Fuente: Defensoría de la Niñez y la Adolescencia del GAMLP. Enero-marzo del 2014.

9. Trabajo infantil y trabajo peligroso

La Encuesta de Trabajo Infantil (ETI), realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) el 2008, determinó que en Bolivia existen alrededor de 848 mil niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 17 años que (con o sin remuneración) desempeñan trabajo infantil y adolescente, entendido este como “tipos de trabajo que es preciso eliminar por ser “social y moralmente indeseables” de acuerdo a “las orientaciones de la legislación nacional, del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (Núm. 138) y del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (Núm. 182), así como las Recomendaciones respectivas que los complementan (Núm. 146 y 190)”. El trabajo infantil y adolescente está asociado con actividades productivas que resultan nocivas para el desarrollo tanto físico como mental de los niños y adolescentes, actividades que los privan de su infancia o adolescencia, de su potencial y de su dignidad”⁶.

De ese total, 491 mil NATs están por debajo de la edad mínima de admisión al

⁶ Magnitud y características del trabajo infantil en Bolivia. Informe nacional 2008.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

empleo (14 años) y 437 mil realizan trabajos clasificados como peligrosos; además, 309 mil adolescentes de 14 a 17 años efectúan trabajos peligrosos.

Participación de NATs en actividades económicas productivas		
	Niños y adolescentes	Niñas y adolescentes
Área urbana	18,12%	15,77%
Área rural	67,10%	62,43%

Fuente: Magnitud y características del trabajo infantil en Bolivia (INE), 2008.

Si bien la ETI abarca a todo el país, en la sistematización no se ha considerado los datos por departamento y menos por municipio. En el caso de La Paz no se encontró ningún estudio específico sobre la situación del trabajo infantil, a diferencia de la ciudad de El Alto donde David Pacosillo realizó el 2013 una investigación sobre una muestra de 300 NATs de los sectores más representativos de esa urbe, y de la ciudad de Sucre, donde el Centro Educativo Ñanta hizo un estudio sobre la temática el 2012. Asimismo, la UMSA junto con la OIT, Unicef, Fenatrahob y el Ministerio de Trabajo llevaron adelante una investigación sobre niñas y adolescentes que realizan trabajo doméstico en hogares de terceros.

Sin embargo, Rubén Chambí, responsable de la Fundación Desarrollo y Autogestión Bolivia (DyA), que trabaja en la ciudad de El Alto con niños, niñas y adolescentes trabajadores (NATs), cree que hay características que son similares en las tres ciudades.

En el caso de El Alto, el estudio de Pacosillo reveló que el 65% de la niñez y adolescencia trabajadora de la urbe alteña corresponde a mujeres de entre 8 y 17 años. Ellas se dedican fundamentalmente al comercio callejero; en su mayoría han dejado sus estudios, porque le dedican entre 8 y 10 horas al

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

trabajo al lado de sus madres en los mercados o de forma ambulante incluso hasta la madrugada vendiendo diferentes productos en bares y cantinas; ahí están expuestas a agresiones sexuales y a ser captadas por redes de proxenetas que lucran con la violencia sexual comercial o por redes de trata y tráfico de personas.

Además, las niñas y adolescentes trabajadoras de El Alto participan muy poco en las organizaciones de NATs y, a diferencia de los varones que reservan una parte de sus ingresos (incluso hasta el 50%) para sus gastos, ellas entregan todo su dinero para el sustento familiar. “A veces hablamos de trabajo infantil en general, pero hay diferencias entre los niños que trabajan solo para ellos y las que trabajan para la familia; las más pobres, son niñas”.

En el caso de la ciudad de Sucre, a estos tipos de violencia se suman también las que ejercen otros NATs en determinados gremios como el de los lustracalzados. De acuerdo al estudio “La calle, sus historias. Niños, niñas y adolescentes en las calles de Sucre”, las niñas y adolescentes son acosadas cuando quieren incursionar en esta actividad.

La Defensoría del Pueblo tiene como uno de sus ejes de intervención el trabajo infantil, por la vulneración que esto implica para sus derechos fundamentales y los riesgos a los que se exponen en diferentes actividades, en especial las que son consideradas trabajo infantil peligroso. Según la evaluación de Teófila Guarachi, las niñas y adolescentes pueden ser víctimas de agresiones físicas y psicológicas por parte de personas adultas, sobre todo de familiares y de la competencia, y de sus pares que realizan actividades similares, o de adictos; también pueden sufrir violencia sexual o ser captadas por redes de trata y tráfico.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

Tania es una adolescente de 17 años que vende en las calles desde niña, ante lo hacía con su mamá y ahora trabaja sola; ella ha visto como algunas madres golpean a las niñas y les echan en cara que les dan de comer y que por eso tienen que trabajar.

Pero además los NATs no suelen denunciar los hechos de violencia que sufren, según la experiencia de DyA en El Alto, donde la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia ha enfrentado dificultades para restituir los derechos de este sector; por eso, las organizaciones de NATs, el municipio y DyA están elaborando protocolos de atención que básicamente definirán la ruta a seguir cuando se presenten las denuncias. En el caso de la defensoría de la niñez de La Paz hay 14 denuncias por explotación laboral y una de protección laboral.

El Director de la defensoría de La Paz afirmó que la guardia municipal los convoca cuando tienen que realizar operativos para garantizar que no exista violencia contra la niñez y la adolescencia, sobre todo cuando intervienen en bares, cantinas y lenocinios. Sin embargo, son frecuentes las quejas por la violencia con que son tratadas sobre todo las niñas y adolescentes. Según Marcelo Claros, las actividades cotidianas de la guardia municipal sobre todo en los mercados se escapan de sus manos, de manera que lo mejor es identificar a quien tiene actitudes violentas y denunciar el caso.

Trabajadoras del hogar

Una de las formas más invisibilizadas de trabajo infantil es el realizado en hogares de terceros por, fundamentalmente, niñas y adolescentes de entre 7 y 17 años que se ocupan de las labores domésticas múltiples, desde cocinar, lavar y planchar, hasta hacer la limpieza y cuidar a otros niños y niñas. Un

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

estudio al respecto⁷, efectuado en las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz y Sucre, a partir de 384 entrevistas en cada urbe, reveló que en el caso de La Paz el 84,7% de la niñez y adolescencia dedicada a esta actividad corresponde a mujeres; los varones sobre todo están en tareas de jardinería, limpieza y venta en negocios de las familias. El 35% de estas niñas nació en la misma ciudad, mientras que el 47,5% emigró del campo.

Yola Mamani es emigrante, trabajadora del hogar y radialista; se inició en el trabajo del hogar a los nueve años y hoy, a sus 30, está empeñada en que las jóvenes, niñas y adolescentes no tengan las malas experiencias que ella tuvo. Según indicó, las violencias más frecuentes que sufren las trabajadoras del hogar son la física y la psicológica, tanto por parte de la empleadora y del empleador, como del mismo Ministerio de Trabajo. “Cuando se quiere hacer una denuncia te piden pruebas, pero eso no es posible cuando se trata de acoso; o cuando los empleadores te insultan diciéndote ‘india bocona y malagradecida’”.

“Cuando eres niña te golpean, no te puedes defender, solo lloras; te jalar del pelo, te pellizcan, te empujan; eso hacía mi empleadora. Nunca la he denunciado, me parecía normal. En una casa es como si tu mamá te pegara por haber hecho algo mal, aunque no lo hayas hecho”. Tampoco te pagan lo que te corresponde o ni te pagan; no les quieren dar vacaciones o no las dejan tener su día de descanso. Otra forma de violencia es impedirles que estudien: “tienes que pelear para ir a estudiar, ellos te dicen ‘para qué vas a estudiar, si vas a estar en la cocina’”.

⁷ Estudio sobre trabajo infantil y adolescente en hogares de terceros en Bolivia. UMSA, OIT, Fenatrahob, Unicef, Ministerio de Trabajo, 2013

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA

“La violencia cometida sobre la infancia, niñez y adolescencia tiene importantes consecuencias sobre el presente y futuro, y el de la sociedad en general. Las víctimas quedan expuestas a sufrir daños físicos y psicológicos, problemas emocionales y cognitivos de corto y largo plazo afectando su salud física, mental y emocional”⁸. Los niños, niñas y adolescentes que sufren violencia imitan los mismos patrones en sus propios hogares y así las consecuencias se transmite de generación en generación.

En el caso de las niñas, sobre todo de aquellas que presencian abusos cometidos contra sus madres, “tienen más probabilidades de aceptar la violencia en el matrimonio que las niñas que provienen de hogares no violentos”.

Los lugares de riesgo para las niñas y adolescentes

Prácticamente no hay un lugar donde las niñas y adolescentes estén fuera de peligro, porque su situación depende del entorno que las rodea y de los factores de riesgo. De acuerdo al informe “Determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia en Bolivia”, realizado por la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE), la violencia contra esta población puede darse en dos ámbitos, el familiar y el extrafamiliar. El primero se circunscribe al hogar y se sustenta en la desigualdad de fuerza entre agresor y agredida, y en la dependencia afectiva y material de la niña, niño o adolescente ante quienes tienen la responsabilidad de su cuidado.

⁸ UDAPE, *op.cit.*

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

En cambio, el ámbito de la violencia extrafamiliar comprende a la sociedad en su conjunto, la justicia e instituciones como la escuela, el hospital y los hogares sustitutos. Incluye también el maltrato social que se manifiesta en la niñez y adolescencia que viven en situación de calle, que recurren a la mendicidad para sobrevivir, que son víctimas de la explotación infantil y que están expuestas a la violencia sexual comercial.

En los registros de la Defensoría del Pueblo las denuncias de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las del ámbito educativo ocupan el segundo lugar, esto debido a que no se aplican los principios de la Ley N° 1063 de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez” y tampoco se toma en cuenta el principio del interés superior de la niñez y la adolescencia establecido en todo el cuerpo normativo, según Lidia Rodríguez. Luego de un seguimiento a lo largo de dos gestiones, se ha visto que en las unidades educativas se ejercen los tres tipos de violencia más graves: psicológica, física y sexual.

En cambio, la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, así como la FELCV reciben más denuncias relacionadas con el entorno más cercano de las niñas y adolescentes, es decir el grupo familiar —padre, padrastro, hermanos, tíos— que incluye también a amistades. Estos casos representan en promedio el 90%, es decir que vecinos o personas desconocidas llegan apenas al 10%. Según los datos registrados por la trabajadora social de la sala de Pediatría General del Hospital del Niño, los desconocidos suelen abordar a las niñas cuando están en la calle, ya sea realizando trabajo infantil o yendo al colegio o a comprar algo; las violaciones a niños, en cambio, en su mayoría son cometidas por extraños que los abordan en los cafés Internet y tilines.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

En su estudio, la UDAPE afirma que “el hogar que debe representar el espacio de protección para los niños, niñas y adolescentes, se ha convertido en el lugar donde se vulneran en extremo sus derechos, a través del maltrato físico, psicológico o por negligencia, que ejercen los padres contra sus hijos. El ámbito familiar donde ocurren las agresiones, esconde la gravedad de los daños y generalmente la subestima”. Si bien este dato corresponde al año 2012, la situación no ha cambiado según indica, por ejemplo, la defensoría del Municipio de La Paz, la Defensoría del Pueblo y la FELCV.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

VI. FACTORES DE RIESGO QUE PRODUCEN VIOLENCIA CONTRA NNA

Entre las causas o factores de riesgo que determinan la violencia contra niños, niñas y adolescentes, la UDAPE ha identificado los factores individuales relacionados con las mismas niñas y adolescentes, los familiares, los socioeconómicos y ambientales y los relacionados con la forma de educar (ver Anexo 2).

La confluencia de estos factores en situaciones particulares implica una carga de violencia adicional sobre niñas y adolescentes. Es el caso, entre otros, de adolescentes embarazadas, niñas indígenas y trabajadoras del hogar.

1. Adolescentes embarazadas

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDSA) del 2008 cerca del 18% de las adolescentes de 15 a 19 años ya son madres o se encuentran en estado de gestación, pero al menos el 70% de esos embarazos no fueron planificados. En el área rural el porcentaje sube al 25% (factor individual).

Las adolescentes embarazadas representan a un sector población sobre la que se ejerce, de forma simultánea, varios tipos de violencia, a pesar de que el embarazo suele ser el resultado de una violación por parte de un adulto que tiene alguna autoridad sobre ellas y no así por relaciones con sus pares, según un estudio de la Defensoría del Pueblo. Sin embargo, son estigmatizadas tanto en su grupo familiar como en las unidades educativas. En el primer trimestre del 2014 la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia de La Paz registró seis denuncias de “abandono de mujer embarazada” (factor familiar).

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

De ahí que la Defensoría del Pueblo sostiene que es inadmisibles la expulsión del colegio por este motivo, ya que a la agresión sexual se suma la restricción a la educación. Sin embargo, y aunque de manera expresa lo prohíbe el Código del Niño, Niña y Adolescente, hay una expulsión de facto que es consecuencia de la presión social (factor relacionado con la forma de educar).

En el caso de las áreas rurales (factores socioeconómicos y ambientales) la situación es mucho más compleja, porque también entran en juego otros intereses e incluso las muchachas embarazadas son utilizadas por las comunidades para obtener ventajas o tratan de ocultar al violador aplicando justicia comunitaria, lo que pone en riesgo la vida misma de la adolescente y del feto, como ocurrió en Apolo el 2013 en un caso atendido por la Defensoría del Pueblo, en el cual estaban involucradas autoridades originarias y municipales sobre quienes se inició un proceso penal.

La Representación Departamental La Paz de la Defensoría del Pueblo atendió cuatro casos similares el 2013, en los cuales estaba en peligro la integridad psicológica y física de las víctimas y del feto. Estas situaciones pueden llevar a las adolescentes a un suicidio o a un aborto de riesgo, de acuerdo a Teófila Guarachi.

Violencias que sufren las adolescentes embarazadas
Agresión sexual, suele ser la causa del embarazo
Maltrato físico y psicológico en la familia
Maltrato psicológico en el ámbito educativo
Restricción a la educación
Restricción a la salud
Abandono de mujer embarazada
Condena en los medios de comunicación

Fuente: elaboración propia.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD

Isabel es una adolescente de 15 años; vive en la zona Bajo Tacagua y tiene un bebé de tres meses. A los tres meses de estar enamorando con su compañero de curso del colegio, se enteró que tenía 10 semanas de embarazo; él se comprometió a hablar con las familias de ambos y a enfrentar juntos la situación; pero desde ese día no lo ha vuelto a ver. Cuando fue a la casa del muchacho con sus papás, la familia se había trasladado. Aún asiste al colegio en el turno de la noche, mientras su mamá se queda con el bebé, pero en el día tiene que ocuparse de atender su casa. “Mi mamá me indica como tengo que cuidarle, a veces mucho llora y yo no sé que hacer; como todos me riñen, trato de hacerle callar para que no moleste”.

Ella se ha resignado a recibir maltrato de parte del personal de salud del centro médico de su zona que, por un lado, la tratan con indiferencia y la hacen esperar más que al resto para atenderla a ella o a su bebé, o le recriminan por el hecho de ser una madre adolescente. No obstante, el Ministerio de Salud también tiene protocolos de atención para estos casos.

2. Niñas indígenas

Una investigación realizada por el Ministerio de Justicia, Unicef y el FODM – “Pluralismo jurídico y derechos de la infancia, niñez y adolescencia”– llegó a tres constataciones, luego de recoger información de comunidades de distintas regiones del país:

- a. hay un total desconocimiento o incipiente información sobre los derechos de la niñez y la adolescencia;

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

- b. el esquema de la justicia indígena originario campesina no los considera sujetos de derecho, bajo el principio de que pertenecen al ámbito estrictamente privado;
- c. la ausencia de instancias del Estado en la mayoría de las comunidades, en especial en las más alejadas, conlleva dificultades, en términos económicos y físicos, para acceder a sus servicios.

Pero además, en el caso de las poblaciones del Altiplano de La Paz encontraron que hay una tolerancia respecto al maltrato infantil y que la violación es socialmente rechazada, pero no por el daño que ocasiona a la niña o adolescente, sino por el desprestigio de la familia, por lo cual estas optan por resolver la situación mediante la unión de la víctima y el violador, ya sea en matrimonio o concubinato.

Algunas de las actividades que realizan las niñas en las áreas rurales las exponen a delitos de orden sexual, por ejemplo el pastoreo. Carmela es una joven de 22 años que emigró de su comunidad a los 14, luego de haber soportado seis años de violación por parte de su hermano mayor, que solía ir con ella cuando iba a pastar ovejas. Ya adolescente, y sin haber contado nada de su situación, se trasladó a la ciudad de El Alto y de ahí a Buenos Aires, Argentina, con su tía. A sus 18 años se enteró que su hermano también había decidido emigrar a la misma ciudad, entonces regresó a El Alto y su hermano volvió poco después. Agobiada, le contó todo a su mamá, pero esta no le creyó y, por el contrario, la acusó de querer hacerle daño a su hijo. La presión familiar hizo que ella dejara su casa y se dedicara al trabajo del hogar, ya que ahora incluso su hermano menor, cuando la ve arreglada, le dice que se le está insinuando, para que ocurra lo mismo que con el mayor.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

Una fiscal asignada al área rural, que prefiere mantener su nombre en reserva, informó que en las áreas rurales las madres toleran y callan mucho más que en el área urbana, incluso durante años, cuando la violación ocurre en el entorno familiar. Solo denuncian cuando las niñas, al llegar a la adolescencia, cambian de actitud y se rebelan ante la autoridad materna. Es también bastante frecuente el estupro con niñas de 12 y 13 años que resultan embarazadas por personas adultas y que deben enfrentar la condena social.

3. Trabajadoras del hogar

La tenencia de niñas y adolescentes emigrantes, entregadas por lo general por sus familias a terceros, para que realicen trabajo del hogar, sigue siendo una práctica muy extendida. Esta situación está definida como explotación laboral, ya que ellas deben realizar múltiples actividades que ni siquiera una trabajadora del hogar adulta podría realizar. “Hacen un servicio casi de esclavitud”, afirmó Lidia Rodríguez. La Defensoría del Pueblo está realizando una investigación cuyo objetivo es lograr que se inicien procesos legales contra las familias que retienen a estas niñas y adolescentes sin que exista una adopción o guarda legal.

DISCRIMINACIÓN Y ROLES DE GÉNERO

El sistema educativo en general tiene un enfoque adultocentrista y discriminador presente en todas las unidades educativas; es muy frecuente incluso que los padres y madres pidan a las y los profesores que sean más rígidos para que sus hijos e hijas se disciplinen. En ese ambiente, el ejercicio de violencia es especialmente fuerte para las niñas y adolescentes, por diferentes motivos, según Lidia Rodríguez.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

- 1) Porque ingresan al colegio muchas veces con una edad mayor a la reglamentaria de seis o siete años, no por tener menos capacidad, sino porque tienen menos oportunidades, en especial en las áreas rurales. Hay docentes que se refieren a ellas de manera peyorativa y discriminadora, asociándolas con discapacidades, lo cual implica también discriminación hacia las personas con discapacidad.
- 2) Porque hablan solo lengua materna, ya sea en sus comunidades o cuando emigran a la ciudad, y les es difícil aprender el español.
- 3) Porque provienen de familias pobres y no pueden cumplir los requisitos de uniforme ni material escolar.
- 4) Porque tienen estereotipos negativos respecto a las adolescentes, en especial si están embarazadas, y piensan que pueden aprovechar cualquier problema que estas tengan para expulsarlas.

En todas estas situaciones es recurrente que sobre todo los profesores varones se dirijan a ellas utilizando apodosos despectivos o palabras soeces.

Por otro lado, el sistema patriarcal y la cultura machista de la sociedad hace que las niñas y adolescentes se encuentren bajo un mayor control social que los varones, puesto que el cumplimiento de sus roles de género depende también del sometimiento que se logre de ellas. Una de las estrategias para conseguir esto es la culpabilización por las violencias que recaen sobre ellas; entonces, en el caso de violaciones es frecuente que se argumente su forma de vestir, sus actitudes, su deseo de salir con sus amistades. Si encima hay un embarazo de por medio, además de vivir el drama familiar, tiene que enfrentar a la comunidad educativa, “la ven como ‘la embarazada’, ‘la pecadora’; la adolescente no solo está estigmatizada sino que le echan la culpa de lo que le pasó”, manifiesta Teófila Guarachi.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

Esta estigmatización ocurre también, y con mucha fuerza, en el aparato judicial que debería garantizar justicia para las niñas y adolescentes. Pero desde la experiencia de Marcelo Claros, además de indiferencia, hay una falta de profesionalismo, porque suelen preguntarles a las adolescentes cómo estaban vestidas y hasta afirman que ellas han provocado al violador. Eso ocasiona que no quieran volver. En cambio, la Directora de la FELCV niega que esto ocurra así.

Es tan fuerte la imposición de roles de género en la sociedad que “hay niños de kinder que no quieren jugar con muñecas; los niños son fuertes valientes y esto lo tienen tan marcado que no les permite hablar de violencia sexual”, afirma Mary Marca. Esto se debe también, en su criterio, a que en la familia no habla de sexualidad, “por lo tanto los mitos continúan y la vergüenza a hablar continúa”.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

VII. LOS PROBLEMAS DE LA JUSTICIA

Todas las personas entrevistadas para esta investigación coinciden en dos aspectos: 1) hace falta que la sociedad y las familias se sensibilicen respecto a la violencia contra las personas menores de 18 años y que adopten medidas de seguridad concretas, porque ahora se percibe un descuido generalizado; sin embargo, el cuidado de la niñez no puede recaer con exclusividad sobre las mujeres y 2) que el gran problema en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, en general, y hacia las niñas y adolescentes, en particular, radica en la justicia, donde no solo impera la burocracia y la insensibilidad, sino donde también se criminaliza y se culpabiliza a las víctimas de su situación, lo que puede derivar en el desistimiento.

Insensibilidad, corrupción, burocracia y largos procesos

“Los informes dan cuenta que en el país existe una justicia corrupta, burocratizada que no permite que se pueda acceder a la justicia”, indica Teófila Guarachi. A esto se suma el problema de la mala aplicación de la ley de parte de las autoridades y de los funcionarios públicos, y también las actuaciones irregulares. Solo así se explica que tres violadores hallados en flagrancia ahora estén en libertad, mientras sus víctimas, de entre 7 y 11 años, arrastrarán de por vida esa carga de violencia.

En todo caso, aunque esos tres depredadores hubiesen sido detenidos, es probable que no los vayan a sentenciar. Según el informe de la Defensoría del Pueblo sobre violencia sexual contra mujeres, niñas, niñas y adolescentes, cada año se registran 14 mil denuncias de violación, lo que coloca a Bolivia como el segundo país en América Latina con más altos índices de violencia sexual. Pero solo el 0,04% de los procesos iniciado llega a tener un fallo. Según

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

Teófila Guarachi “hay una barrera totalmente burocrática, se necesita abogado para todo, a pesar de que la Constitución establece el interés superior de niños, niñas y adolescentes, lo que significa inmediatez, prioridad y celeridad, principios que no se están cumpliendo”.

Entonces no es de extrañar que de 23 adolescentes varones que se encontraban, en mayo, en el centro Terapia Varones, solo ocho hayan tenido sentencia, mientras que el resto estaba detenido de forma preventiva. En el caso de adolescentes infractores el plazo para resolver su situación legal es de seis meses, pero según Leónidas Soria del Sedeges suelen pasar más de un año sin un veredicto judicial. Similar es la lentitud en el caso de las adopciones.

Para el Jefe de la Unidad Jurídica del Sedeges la burocracia y la falta de celeridad, implica otro tipo de violencia, porque niñas, niños y adolescentes no tienen su situación legal resuelta y es necesario contar con un respaldo legal para protegerlos, por ejemplo, del padre agresor, quitándole o suspendiendo de manera temporal su autoridad.

La abogada penalista Ana Brígida Sagredo añade que también hay lentitud, indolencia, incumplimiento de funciones y falta de sensibilidad de parte de los funcionarios judiciales. A eso se suma el desconocimiento que tienen no solo de la normativa, en general, sino también de la violencia que sufren la niñez y la adolescencia. A lo largo de sus más de 20 años de práctica profesional también ha visto que jueces y fiscales se manejan según las simpatías y antipatías que sientan por las y los abogados que llevan adelante los procesos; también son frecuentes los cobros irregulares.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

Fresia Saravia del Hospital del Niño ha constatado también que la excesiva burocracia es un impedimento para acelerar la atención a las víctimas de violencia, sobre todo sexual, y cree que esto está relacionado con la insensibilidad del sistema; para mejorar sería preciso que la defensoría atienda también en horario nocturno.

Otro aspecto mencionado por las personas entrevistadas es la falta de un criterio claro que para que los médicos forenses definan los días de impedimento ocasionados por la violencia, esto también para las mujeres adultas: 30 días de impedimento para una niña de tres años que necesita cirugías de reconstrucción pélvica es inadmisibile para quienes han seguido el caso.

Enfoque adultocentrista y machista

Entre otras dificultades que observa la Defensoría del Pueblo en todos los estamentos de la justicia está la prevalencia del enfoque adultocentrista y machista. En todos los casos de agresión sexual a los que han hecho seguimiento han observado abandono por parte de los funcionarios, lo que implica que “normalmente la carga procesal recae sobre la víctima”. Es decir, es la niña o adolescente la que tiene que presentar testigos y pruebas, aunque la norma indica que el único instrumento legal es el informe psicológico. Sin embargo, hemos visto que todavía hay bastante inclinación de querer favorecer al sindicato, al que ha cometido el delito y no hacer prevalecer la verdad”, sostiene Lidia Rodríguez.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

Es por eso que la Defensoría, en aplicación de la Ley N° 348, contra la violencia hacia las mujeres, está comenzando a trabajar con la escuela de fiscales y administradores y operadores de justicia, desde “el enfoque de la niña”, a fin de elaborar un protocolo de atención específica y especializada, sobre todo en casos de violación, porque hasta ahora, por ejemplo, se usa con las niñas y adolescentes el mismo formulario de preguntas empleado para adultas. Con este protocolo se pretende restituir los derechos de las niñas y adolescentes y evitar la revictimización. Teófila Guarachi afirma que las víctimas de agresión sexual tienen que repetir lo ocurrido hasta 16 veces, no solo a sus familias, sino también a policías, fiscales, psicólogos, entre otros; espera que con la implementación de la Cámara Gessel en la defensoría de la niñez solo tengan que hacerlo una vez y así deje de mellarse su dignidad.

Insuficiente cantidad de juzgados

Para el Sedeges un gran obstáculo es la reducida cantidad de juzgados de la niñez, pues hay dos en la ciudad de La Paz que atienden también los casos de la provincias de Yungas y uno en la ciudad de Alto que además recibe los casos de las provincias del Altiplano, entonces las juezas y el equipo técnico están saturados. Otro problema es que son multidisciplinarios, pues atienden casos en materia penal, familiar y laboral, además de las adopciones “que son la “última rueda del carro”.

Obstáculos que ve la Defensoría de la Niñez y Adolescencia

Marcelo Claros hace una enumeración de todos los obstáculos que enfrentan para atender los casos de violencia contra niñas y adolescentes:

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

1. Las denuncias van en aumento a un ritmo de entre el 10% y 15%, y la cantidad de casos y la demanda hace que los equipos profesionales se vean saturados en la atención oportuna.
2. El 80% de los casos se pone en conocimiento judicial; sin embargo, no todos los casos son aceptados, lo que implica que tampoco son investigados. Si el impedimento del forense es menor a ocho días el caso se deriva a los juzgados de la niñez y adolescencia.
3. Hay un alto índice de desistimiento, incluso con el Ministerio Público listo para llevar adelante el proceso. La familia induce a que niñas, niños y adolescentes cambian la versión “y se nos van cayendo los casos que estábamos armando para llevarlos a la justicia.
4. Aunque en el discurso se diga que las defensorías de oficio deben seguir los casos, si no hay acompañamiento de las víctimas, el caso se cae.
5. El Ministerio Público y los juzgados de la niñez están en la misma situación: colapsados. Además cuenta con personal reducido y deben priorizar los casos de acuerdo a la gravedad, entonces en los juzgados, por ejemplo, “nos piden resolver los casos menos complejos y que les avisemos. Entonces estamos hasta distorsionando la norma y el procedimiento por la excesiva demanda de casos que llegan”.
6. Los casos con sentencia “son los menos”, ya que el proceso penal es demasiado largo; por ello se recurre incluso a los procesos abreviados cuando los agresores admiten el delito.

Procesos penales iniciados por la Defensoría de la Niñez, 2012

Tipo de delitos	Hombre	Mujer	Total
Corrupción de menores	6	17	23
Estupro	2	25	27
Homicidio	1		1
Lesiones Graves y Leves	63	71	134

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

Lesiones Gravísimas	4	3	7
Proxenetismo	1	2	3
Tentativa de Violación	5	15	20
Violación	11	142	153
Abuso Deshonesto	15	124	139
Asesinato/(Feminicidio)	1	1	2
Total	109	400	509

Por otro lado, las instituciones están enfrentando una suerte de superposición de normas, ya que la Ley 348 tipifica violencias y establece las sanciones para los casos de violencia contra las mujeres; pero prima el Código del Niño, Niña y Adolescente. Para Claros, esta ley (la 348) “es un problema, la deserción de casos es mayor”, una de cada 10 mujeres quiere llevar adelante el proceso penal en contra de los agresores.

En Educación, abogados, fiscales y directores les ponen trabas

El director departamental de Educación de La Paz, Basilio Pérez, está impulsando 38 procesos penales contra profesores que cometieron delitos sexuales contra niñas y adolescentes, algunos de los cuales se encuentran con medidas cautelares y dos están con detención preventiva, uno en el penal de San Pedro y otro en Patacamaya.

Los casos corresponden a las gestiones 2012 al 2014, aunque también se han constituido en parte en el proceso por el asesinato de la niña Patricia Flores, ocurrido hace 15 años; además están surgiendo otros casos que corresponden a gestiones anteriores a la promulgación de los decretos 1302 y 1320.

En ese marco, se les han presentado los siguientes problemas:

- Los fiscales no actúan en el debido momento, como les ocurrió en Achacachi donde un profesor violó y embarazó a una adolescente, y

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

ahora se encuentra prófugo. El bebé nació y la joven madre ha tenido que asumir toda la responsabilidad económica.

- Otro fiscal en Guaqui solo determinó detención domiciliaria para un profesor que fue encontrado en flagrancia. Decisiones de este tipo hacen pensar en que existe algún tipo de relación entre el fiscal y el imputado.
- La práctica de conciliar las violaciones hace que las familias desistan y si no hay víctima, tampoco hay proceso.
- Para casos antiguos, en los que también se han constituido en parte, los abogados argumentan que la vigencia de los decretos no es retroactiva.

A pesar de ello, una ventaja del Ministerio de Educación es que las direcciones departamentales pueden coordinar entre ellas para ubicar a los agresores sexuales a través de las planillas, ya que estos suelen trasladarse de región y continuar en el magisterio. Así encontraron a un profesor de 60 años que en Luribay cometió estupro y rapto de una adolescente de 15 que ahora está embarazada. En noviembre del 2013 lo encontraron trabajando en Arcopongo, en el mismo colegio donde inscribió a la adolescente como si fuera su tutor.

Otro profesor acusado de cometer una violación el año 2009 fue ubicado en una unidad educativa en el departamento de Beni. En coordinación con la dirección departamental están viendo cómo podrían llegar a la comunidad, ya sea por vía aérea, fluvial o terrestre.

Incumplimiento de la Ley del Deslinde Jurisdiccional

En algunas áreas rurales, en especial del Altiplano, del Trópico y en las fronteras, hay sectores “con una posición de rigidez” que se niegan a aplicar el

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

artículo 10 de la Ley del Deslinde Jurisdiccional que establece que deben pasar a la justicia ordinaria “los delitos cometidos en contra de la integridad corporal de niños, niñas y adolescentes, los delitos de violación, asesinato u homicidio”, por estar dentro del ámbito penal.

Incluso hay comunidades donde se está produciendo la expulsión de la madre y de la niña víctima de violación, cuando presentan la denuncia directamente a la justicia ordinaria o cuando los secretarios de justicia, aplicando bien la norma, derivan el caso a la justicia ordinaria sin haber hecho conocer del caso a las autoridades originarias, de manera previa, para que intervengan.

Esto implica un retroceso en su aplicación que está dependiendo de la emotividad de sus líderes y no de acuerdo al equilibrio que debería tener la justicia comunitaria y ordinaria; por ello la Defensoría del Pueblo está ingresando al área rural para socializar la ley entre las bases y también entre las autoridades originarias, ya que debido a la práctica del *muyu turno* (rotación en el cargo) en el occidente las autoridades se eligen de forma anual o bienal.

“Lo que me parece grave es que las autoridades comunitarias están queriendo conocer el proceso de la investigación en casos de agresión sexual, quieren manejar como cualquier delito y no es así, e inclusive les llaman a reunión a la víctima con el agresor, las están encarando, me lo traen al Ministerio Público al agresor, a la víctima y a las autoridades originarias, es muy sorprendente y asusta ver así a la niña con el agresor. En eso se tiene que trabajar bastante con las comunidades”, relató una fiscal asignada al área rural que mantiene su nombre en reserva, porque en estos casos hay bastante amedrentamiento.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

El Viceministerio de Justicia Indígena Originario Campesino, encargado de la difusión de la Ley de Deslinde Jurisdiccional y de la sensibilización en las áreas rurales, no sabe de ningún caso de este tipo. Sin embargo, la directora general de prevención y eliminación de toda forma de violencia en razón de género y generacional, Ana Clavijo, sí estaba al tanto. “Una cosa es que no tengamos conocimiento y otra que no ocurra, y ocurre no solo con niñez, sino con mujeres que son maltratadas por dirigentes y autoridades. Sí se tiene conocimiento, pero cuando se trata de mujeres y niñas las autoridades, en general, le dan mucho menos importancia”.

Sin embargo, también recordó que la intervención de las autoridades originarias y las conciliaciones en el área rural, que incluyen resarcimiento a la víctima y aporte a la comunidad por parte del agresor, no es que está ocurriendo recién. Lo que destacó, sin embargo, es que la Ley del Deslinde Jurisdiccional ha establecido la obligatoriedad de denunciar al Ministerio Público los hechos que están penalizados, “nos da la facultad para decir ‘no tienen que hacer esto, no pueden’ y tienen que pasar el Ministerio Público”. Esto implica que el Ministerio de Justicia tiene que hacer un seguimiento.

En todo caso Clavijo considera que ha habido avances, pues ahora las autoridades están reconociendo que hay violencia contra la niñez y la adolescencia, “porque antes ni eso reconocían”. Lo que se está tratando de romper dentro de las comunidades es la complicidad y para ello el Ministerio de Justicia está trabajando con la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia “Bartolina Sisa” y con las comunidades denominadas interculturales.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

Hay poblaciones que están más dispuestas a aceptar el deslinde jurisdiccional, en especial en el Oriente donde la gente está más propensa al cambios y rechazan la violencia a niños y mujeres. La actitud es totalmente opuesta en comunidades del occidente, sobre todo en Oruro y Potosí donde son herméticos y difíciles de cambiar.

La representante defensorial de La Paz añadió que las autoridades originarias y campesinas deben tener en cuenta que sus atribuciones tienen límites, que hay aspectos que están dentro del Código de Procedimiento Penal y que no pueden ser tratados por la justicia indígena originaria campesina. Cruzar esa línea significa cometer un delito, proteger al victimario es asumir el rol de cómplice y dejar en desprotección a la víctima es otro delito.

De acuerdo a Marcelo Claros, en los macrodistritos rurales del municipio de La Paz también ha habido intentos de parte de las autoridades originarias de querer resolver situaciones de violencia contra la niñez y la adolescencia con criterios propios, basados en sus usos y costumbres; sin embargo, afirma que ha prevalecido la posición de que el caso sea tratado por la justicia ordinaria y que la intervención sea realizada por la defensoría de la niñez.

Diferente es la situación de la Dirección Departamental de Educación de La Paz, de acuerdo a su titular, Basilio Pérez, ya desde que se constituyeron en parte de los proceso penales por delitos de orden sexual, el 2012, han contado con el apoyo de las juntas escolares y de los consejos educativos de las comunidades. En Chuma, por ejemplo, un profesor violador ofreció a la familia un terreno y una vivienda como resarcimiento por una violación que resultó en embarazo; a pesar de eso fue remitido a la justicia ordinaria. Quienes más bien están interfiriendo en el proceso son los directores distritales que no actúan a tiempo y permiten que los agresores se den a la fuga.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

Amenazas

Otro aspecto mencionado por al menos tres entrevistadas es el de las amenazas, que si bien no tienen que ver directamente con el ámbito judicial, sí obstaculizan el acceso a la justicia.

En las comunidades rurales los dirigentes y autoridades originarias — incluidas algunas mujeres— suelen amedrentar con amenazas no solo a las y los secretarios de justicia, sino también a quienes intervienen en los casos de violaciones, por ejemplo representantes de las defensorías y de la fiscalía. Le ha ocurrido también a la trabajadora social del Hospital del Niño y atribuye esto a que las familias tratan de encubrir al agresor.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

VIII. ABORDAJE DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS Y ADOLESCENTES DESDE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Agencia Nacional de Noticias por los Derechos de la Infancia (ANNI) Bolivia realiza el monitoreo de 13 medios escritos –los más grandes y los más consumidos aunque no sean grandes– en Bolivia. Durante ese tiempo, y a partir de una permanente sensibilización de periodistas, han visto aumentar la cantidad de noticias referidas a la niñez y adolescencia, lo que no implica una mejora proporcional de la calidad.

De acuerdo a su directora, Julia Velasco, el tema más tratado en los medios es el educativo, seguido por el de violencia contra la niñez. Hay “un promedio de cinco noticias de violencia al día, esto nos hace ver que hay una cantidad muy grande de noticias que se publican”. Sin embargo, al revisar el enfoque, las fuentes que se consultan, el lenguaje que se usa en casos como violación, por ejemplo, constatan que todavía falta avanzar en la calidad, aunque perciben una mejoría en la utilización de términos.

Información descriptiva y no investigativa

El problema principal es que, en general, no existe un enfoque de investigación. Por el contrario, la tendencia de las noticias que se publican es abordar la violencia desde lo descriptivo: “dónde se ha producido el hecho, cómo se ha producido, hablar un poco del agresor y qué medidas se han asumido desde lo legal, o el desenlace del caso.

Aún falta que en su práctica las y los periodistas adquieran como hábito la mención de las leyes que protegen a la niñez, las políticas públicas que existen o que deberían existir en el país. Además, la evaluación del impacto y de la

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

aplicación de las políticas públicas es mínima. Esto último es importante en especial, para ANNI, porque como institución defensora de los derechos de la niñez consideran que todas las transgresiones de los derechos de la niñez y adolescencia se debe a que el sistema de protección en el país es todavía débil, ya que carece de presupuesto. Pero no hay un tratamiento profundo de estas temáticas en los medios, ni siquiera una comparación presupuestaria entre lo que se destina a la niñez y adolescencia y lo que tienen las Fuerzas Armadas, por ejemplo.

Desconocimiento, falta de tiempo o de sensibilidad

Entre las causas para no mencionar las normativa que protege a la niñez en las noticias está el desconocimiento, que puede estar ligado al poco interés del periodista o al poco tiempo que tienen para leer las leyes en su integridad.

Pero, en criterio de Velasco, también está faltando sensibilidad de parte de las y los periodistas respecto a la niñez y la adolescencia, aunque esta es una característica de toda la población adulta en general.

Repiten lo que dice la fuente

En cuanto a las fuentes que más suelen consultarse en casos de violencia, la principal es la Policía seguida de instancias relacionadas a la protección como defensorías de la niñez y adolescencia, Sedeges, servicios legales municipales (Slims) y plataformas de protección a la familia.

Ahí, en la fuente, radica uno de los problemas de las noticias sobre violencia contra la niñez, es decir que las y los periodistas acuden a la Policía como fuente principal, a pesar de que esta institución “tiene una mirada de la

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

violencia muy amarillista” y emplea un lenguaje “demasiado técnico, frío y a veces hasta inhumano” que a los periodistas les cuesta traducir.

Velasco cree que la repetición de términos puede deberse a la falta de interés y de sensibilidad de las y los periodistas, ya que todavía se usa términos como “niño violado”, “niña violada” o “la violada” como una condición e incluso como adjetivo. “Eso dice la Policía y reproducen los medios, hay esa tendencia”. Lo que ocurre entonces es que el público “escucha en realidad a la Policía”. Lo que haría falta es el *plus* de la sensibilidad periodística, como una manera de humanizar y sensibilizar también a la población.

Niñas y adolescentes victimizadas o criminalizadas

En cuanto a la presencia de niñas y adolescentes en las noticias que publican los 13 periódicos monitoreados por ANNI, por lo general, aparecen como víctimas de violencia física, psicológica, violencia sexual, incesto, abuso sexual.

“A las niñas se las muestra como víctimas”, pero no se incide en los mecanismos de protección de la familia que están completamente debilitados. “Debería hacerse más énfasis en eso, antes que en victimizar a la niña”. Como indicamos más arriba existe la tendencia a enfocar estos temas desde la descripción y no a cuestionar el por qué ha ocurrido.

“Es importante establecer el por qué esta niña no estaba protegida, en lugar de mostrar cómo ocurrió el hecho”. Entonces, es importante preguntarse por qué la dejaron con la persona que cometió la agresión. “Cuando lees la noticia sobre violaciones, encuentras que la niña o bien ha sido dejada con un pariente o estaba encerrada solita en la casa y el violador se ha metido en la

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

casa, o la han mandado solita al baño o que tiene una discapacidad y la han dejado sola”.

Para ANNI también es importante preguntarse cuántos casos quedan invisibles. “Tenemos una cultura de no acompañar a los niños” y de enviarlos, por ejemplo, a comprar pan, como si fuera un deber de los niños, por qué no va el papá. Los exponemos en muchos espacios, y no medimos el nivel de riesgo para la integridad de los niños, por ejemplo un altercado en un estadio o en un concierto. No hay esa mirada en los medios”.

Por otro lado, los medios reproducen la condena social hacia las madres adolescentes, sobre todo si ellas mismas han protagonizado un acto de violencia hacia sus hijos o hijas. “Siempre hay una mirada desde lo masculino, desde el machismo de condenar a la mujer cuando se comete este tipo de delitos”. En estos casos, el periodista no suele buscar el tema de fondo, por ejemplo informar sobre lo qué pasa con la siquis de las mamás adolescentes.

Según indicó Velasco, las encuestas nacionales de demografía y salud han establecido que “cuando más joven es la mamá, menos tolerancia tiene al llanto de un niño, tiene menos paciencia y no porque sea mala o deshumanizada, sino porque es niña”. Los niveles de tolerancia se van adquiriendo con la madurez física y psicológica. Si el periodista agregara esta parte a su nota, en el caso de alguna adolescente que haya ahogado a su bebé con una almohada, “contribuiría a que la gente no la criminalice, sino que piense en que hay que evitar que las mujeres sean mamás muy jovencitas, hay que cuidarlas, hay que hablar con ellas”. Es decir, ponerle un enfoque de solución y consultar con instancias gubernamentales sobre qué se puede

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

hacer para evitar embarazos, qué tipo de políticas hay para apoyar a las madres adolescentes en Bolivia “y verá que no hay ninguno”.

Con un enfoque de solución las y los periodistas podrían advertir que el bono Juana Azurduy, por sí solo, “no sirve para nada, además una adolescente mamá no puede hacer sola su trámite para sacar su carnet de identidad y menos podrá hacerlo para su bebé”.

El padre, un ausente en las noticias

En este tipo de noticias un gran ausente es el padre, de manera que queda exento de toda responsabilidad y “eso es muy frecuente”. Cuando se trata de la maternidad “hay una mirada sumamente machista, de decir que la responsabilidad de los hijos sigue siendo de las mujeres y no de los hombres. Todo es responsabilidad de la mamá y dónde está el papá”. Falta una mirada más equitativa del periodista y esa es una mirada secundada también por las mujeres periodistas.

En estos casos también es fundamental el conocimiento de la normativa, porque, por ejemplo, en el caso de una adolescente de 16 años que cubrió con las frazadas a su bebé y que provocó su muerte, se mencionó que el padre tenía 36 años. Pero se omitió que en esa relación el hombre había cometido un delito. Eso no solo se debe al desconocimiento, sino a la falta de sensibilidad.

Gran mejoría en el uso de fotos; la TV rezagada

En lo que sí ANNI ha notado un avance significativo es en el uso de las imágenes en los medios escritos. Antes se utilizaban fotografías solo con los ojos cubiertos y se fotografiaba a los niños y niñas, pero ahora hay mucho más cuidado.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

Pero la televisión está muy rezagada en este punto. Aunque ANNI no monitorea televisión, siempre está pendiente de lo que se informa sobre niñez y adolescencia. Y lo que Velasco ha podido ver de manera general es que este medio transgrede y vulnera los derechos de los niños y niñas de manera frecuente. Recuerda un caso en particular de una red nacional, donde una periodista entrevistó, con un primer plano y sin distorsionar la imagen, a una niña asustada que estuvo a punto de ser violada.

Códigos de ética en cada medio

El artículo 8 del Código de Ética de la Asociación Nacional de la Prensa dice: “[...] Tampoco deberían publicarse nombres ni fotografías de menores de edad que cometieran actos delictivos o estuvieran mezclados en incidentes o reyertas, ni fotografías que atenten contra la moral o causen impacto desagradable”⁹. Este aspecto no está contemplado en los códigos de ética de la Asociación de Periodistas de La Paz, de la Confederación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia, ni de la Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia.

Por otro lado, el artículo 10 del Código del Niño, Niña y Adolescente establece que “los medios de comunicación cuando publiquen o transmitan noticias que involucren a niños, niñas o adolescentes, no pueden identificarlos nominal ni gráficamente, ni brindar información que permita su identificación, salvo determinación fundamentada del Juez de la Niñez y Adolescencia, velando en todo caso, por el interés superior de los mismos. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la acción legal correspondiente”.

⁹ Gómez Vela, Andrés. No levantarás falsos testimonios. Ética para hacer un buen periodismo y defenderse de malos propietarios y periodistas. Editores Fundación Friedrich Ebert y Editorial Gente Común. La Paz, 2010.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

El desconocimiento de las normas puede superarse “con un código de ética interna, un decálogo o una política de protección de la niñez y adolescencia”, afirmó Velasco, como las que tienen muchas oenegés que trabajan con niñez y adolescencia. Esto permitiría tener las reglas claras, de acuerdo a las características de cada medio, para que sean aplicadas por todo el personal de los medios.

Los jefes y la TV no asisten a las capacitaciones

A lo largo de sus 10 años de vida, ANNI ha llevado adelante muchos cursos de capacitación sobre los derechos de la niñez y la adolescencia y lo que ha percibido es la ausencia de los periodistas y presentadores de los medios televisivos. En el caso de presentadores, Velasco cree que es fundamental que estén bien capacitados, porque son los más visibles ante el público y pueden aportar al trabajo del periodista de calle y enriquecerlo, “o mandar por el caño un buen trabajo, por dos o tres palabras peyorativas que utilice”.

Tampoco asisten a las capacitaciones los jefes de los medios escritos en general, es decir jefes de redacción, de información y editores; quienes más asisten son los periodistas de calle, los que hacen cobertura. Este también es un problema, porque “si el jefe de redacción edita el trabajo de un periodista que se ha esforzado por ir a los talleres, ese trabajo puede irse por la borda”.

A pesar de ello, Velasco destaca que hay interés de parte de muchos periodistas. “Hemos trabajado de cerca con periódicos de crónica roja y hemos sentido mucho interés de los periodistas de llamarnos y preguntar cómo se puede abordar el tema o pidiendo sugerencias o pidiendo datos, ahí veo un crecimiento cualitativo”.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

Cambios de personal

Otra dificultad es el cambio permanente de personal, “entonces los que fueron capacitados están en otros medios o fuera de los medios, y entra otro personal que no tiene esta capacitación”.

Ahí radica la importancia de tener un código de protección a la niñez, “de modo que la gente nueva lo lea y lo respete. Sería una medida muy interesante para los medios”.

El premio “Periodista amigo de la infancia”

Como un incentivo para mejorar la calidad de las noticias sobre la niñez, ANNI Bolivia ha instaurado el premio “Periodista amigo de la infancia”, que este 2014 está en su cuarta versión. Nueve periodistas han logrado este galardón: cuatro de Santa Cruz, uno de Cochabamba y cuatro de La Paz.

Hay como 10 a 15 candidatos en cada versión, porque se elige en función a periodistas que publican la mayor cantidad de noticias, entre artículos de opinión, editoriales, entrevistas, reportajes, crónicas y notas periodísticas. Es el parámetro inicial. Luego se aplica los indicadores de calidad y entonces disminuye la cantidad, muchas veces los que han publicado más noticias se quedan al final y en los que menos tienen se observa más calidad, van quedando como siete, de ahí un jurado elige a los tres que cumplen y esos son los premiados los otros tienen menciones de honor.

Pero el premio también ha servido para visibilizar los problemas de calidad que tienen las noticias sobre niñez, ya que es bastante reducida la cantidad de notas que cumplen con todos los parámetros de calidad que ANNI exige, entre

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

ellos tipo de texto, uso de términos peyorativos, óptica de investigación, localización geográfica, fuentes consultadas y mención de políticas públicas.

La premiación se realiza cada dos años y participan los periodistas que hayan publicado al menos 50 noticias sobre niñez y adolescencia en ese tiempo. Luego de una minuciosa revisión quedan unos 15 finalistas y de esa cantidad se seleccionan siete que son entregados a los jurados para premiar los mejores trabajos. Sin embargo, en ese tiempo se han publicado alrededor de 32 mil noticias.

Lo alentador es que desde el 2004, cuando ANNI nace, ha habido un incremento sustancial de las noticias sobre niñez y adolescencia. Por ejemplo, el 2012 se publicaron 13.800, mientras que el 2013 subieron a 16.500.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

IX. LAS SOLUCIONES TARDARÁN

Ana Clavijo informó que hasta fines de agosto se prevé que estará listo el borrador final del reglamento de la Ley N° 348, para que sea socializado entre las organizaciones que atienden casos de violencia contra las mujeres. Se espera que el reglamento definitivo pueda ser aplicado desde septiembre, de manera que cada institución tenga claro lo que le corresponde hacer, ya que los protocolos de atención con los que se estaba trabajando resultaron insuficientes en algunos casos y en otros ni siquiera fueron elaborados.

Sin embargo, faltan muchas definiciones para que el reglamento pueda ver la luz. Por ejemplo, la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) sigue atendiendo casos de violencia que involucran a la niñez y adolescencia, aunque algunos cometidos contra niñas y adolescentes fueron transferidos a la FELCV. Un caso particular se dio en mayo, cuando dos hermanos, un varón y una mujer, fueron víctimas de violación; a la niña la derivaron a la FELCV y al niño a la FELCC. Esto en sí mismo, según Clavijo, es una vulneración de derechos.

De un total de 1.677 registrados por la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia solo 128 fueron atendidos por la FELCV y derivados luego a la defensoría. Esta repartición policial, en su organigrama, ha previsto una división específica para atender denuncias de niños, niñas y adolescentes, pero aún no está en funcionamiento por la poca cantidad de casos. La dirección de erradicación de la violencia también está esperando una propuesta de la dirección de género del Ministerio de Justicia, pero también están a la espera de versión final del anteproyecto del Código del Niño, Niña y Adolescente.

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

Similar es la situación de los juzgados. Si bien está claro que dos juzgados en La Paz son insuficientes, están a la espera del mapeo que realizará el Consejo de la Magistratura en función a la población del departamento. Este aspecto también está siendo coordinado con la dirección de niñez del Ministerio de Justicia. De todas maneras, falta determinar si en la ampliación de juzgados habrá alguno especial para niñez en situación de violencia y también será necesario identificar a un juez especializado en niñez y en violencia, lo cual no será fácil, porque antes no se ha trabajado así. Sin embargo, los juzgados especiales de atención a la violencia previstos en la Ley N° 348 todavía no se han ido implementando.

De manera simultánea, la dirección de erradicación de la violencia está coordinando con la escuela de jueces y fiscales para identificar a las y los profesionales que tengan la capacidad y la sensibilidad para atender los casos de violencia contra la niñez y la adolescencia.

Mientras se resuelven estos aspectos, entre otros, como la implementación del Sippase, las personas entrevistadas y las instituciones tienen sugerencias. La abogada Ana Brígida Sagredo cree que un aspecto fundamental es lograr que el delito de violación sea imprescriptible, ya que ahora prescribe a los ocho años. Esto permitirá que las víctimas de violación puedan iniciar procesos al alcanzar la mayoría de edad o cuando sientan la fortaleza suficiente.

Yola Mamani considera que el Ministerio de Trabajo tiene que apoyar elaborando el reglamento para normar el funcionamiento de las agencias de

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

empleo, capacitando y sensibilizando a los conciliadores, y evitando que los empleadores pretendan llevar a juicio las demandas por beneficios sociales que suelen ser de montos muy bajos.

Para el Sedeges la solución pasa por la dotación de recursos humanos tanto a juzgados como a la misma institución, ya que entre cuatro abogados ahora atienden más de 100 procesos, entre penales y civiles. El Hospital del Niño necesita, en particular, que haya atención nocturna para denunciar casos de violación y que se agilice el proceso para contar con médico forense.

La Defensoría del Pueblo, entre algunas de sus propuestas, plantea encarar una cruzada contra la violencia y en defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia, que incluya una priorización y seguimiento a los casos de violaciones, asesinatos y daños a la integridad de los niños y niñas, así como crear mecanismos de vigilancia “de toda forma de comportamiento, acción, omisión, promoción de los adultos que propicie situaciones de violencia contra las niñas y niños, y prohibirlas o sancionarlas”, incluidas la pornografía, la erotización de la niñez en la publicidad, así como el consumo de alcohol y droga en espacios donde viven niños y niñas.

La Defensoría de la Niñez y la Adolescencia Defensoría cree que el camino es resolver la saturación del aparato judicial, para lograr la celeridad que también pide la Dirección Distrital de Educación de La Paz.

Pero, en general, las y los entrevistados plantearon también que las personas a cargo de niñas, y también niños, deben adoptar las medidas para evitar su exposición al riesgo, como no mandarlas solas al colegio o a la tienda, que no

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

estén presentes donde se consume bebidas alcohólicas, no dejarlas solas por ningún motivo con amigos adultos y sobre todo creerles cuando manifiesten aunque sea incomodidad con alguna persona adulta, por más que sea el padre; eso implica crear lazos de confianza. Esto último también es fundamental en el caso de las adolescentes, así como educación sexual desde la primera infancia.

En las áreas rurales también es posible tomar algunas precauciones, como lo hizo la comunidad de Yola Mamani, luego de que ella y su prima presenciaran una violación: las niñas iban a pastar animales acompañadas de mujeres adultas y comenzaron a llevarlas al colegio en bicicletas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Helen Álvarez Virreira', written in a cursive style.

ANEXO 1

Tipos de violencia contra la niñez y adolescencia	
Violencia por acción	Violencia por omisión y supresión
<p>Física: se presenta con cualquier lesión infligida, no accidental, que provoca un daño físico, enfermedad o los coloca en grave riesgo de padecerla. Puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación crónica de abuso. Las lesiones incluyen trastornos reconocidos más allá de la inflamación, irritación o el enrojecimiento de la piel causada por una palmada, golpe con el puño o pie, golpes con chicote u otros objetos y acciones que dañen cualquier área del cuerpo.</p>	<p>Negligencia y abandono emocional. Son las formas de maltrato infantil que presentan mayores dificultades para su identificación y tienen consecuencias muy negativas en el desarrollo emocional, social e intelectual del niño(a) o adolescente. El abandono físico o el psicoafectivo, representan un maltrato pasivo y se presentan cuando las necesidades fisiológicas, cognitivas, emocionales,</p>
<p>Psicológica o emocional: es un acto de naturaleza intencionada o cualquier esfuerzo que trata de socavar la valoración que tiene el niño(a) o adolescente de sí mismo. Suele presentarse bajo las formas de hostilidad verbal como insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono o bloqueo de las iniciativas infantiles; provoca graves trastornos psicológicos y perjudica el desarrollo psíquico y emotivo. Existen cuatro tipos de maltrato emocional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Rechazo</i>, cuando existe una actitud de evitar al niño(a) o adolescente de forma permanente o esporádica a iniciativas de apego o interacción que este tiene. 2. <i>Aterrorizar</i>, cuando se crea en ellos un miedo intenso por constantes amenazas de castigo extremo o siniestro. 3. <i>Aislamiento</i>, comportamientos que tienden a privarlos de oportunidades para establecer relaciones sociales. 4. <i>Ignorar</i>, cuando la disponibilidad de atención de los padres para atender a las expresiones emocionales del niño, niña o adolescente está ausente. Puede incluirse dentro de esta clasificación a quienes son testigos de violencia. 	
<p>Sexual: se define como cualquier tipo de contacto sexual por parte de un adulto o tutor. El niño, niña y adolescente puede ser utilizado como objeto de estimulación sexual o para la realización de actos sexuales, cambiando su intensidad desde la exhibición a la violación. Es la más difícil de aceptar para</p>	

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

<p>el niño, niña o adolescente que la sufre. Se puede expresar en: pedofilia, incesto, violación, vejación sexual y abuso sexual sin contacto físico.</p>	<p>sociales y de autoestima de un niño, niña o adolescente no son atendidas o son suprimidas en forma temporaria o permanentemente.</p> <p>Fuente: Determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia en Bolivia. Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE), 2012.</p>
<p>Sexual comercial: abarca el abuso sexual por parte de un adulto y su remuneración económica o en especie, para la niña, niño o adolescente, o para terceras personas. Este tipo de violencia abarca un conjunto de actividades sexuales con o sin contacto físico, que dañan, degradan y en muchas ocasiones ponen en riesgo sus vidas, como la pornografía, la violencia sexual comercial, la trata y tráfico de personas.</p>	
<p>Explotación laboral. La imperiosa necesidad de percibir mayores ingresos económicos para sustentar a la familia obliga a estas, a expulsar a los niños, niñas y adolescentes al mercado laboral. Los criterios para determinar si el trabajo que realizan es explotación, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) dedicación exclusiva al trabajo a una edad demasiado temprana (la edad mínima en Bolivia es 14 años), ii) pasar demasiadas horas trabajando, iii) trabajo que provoca estrés físico, social o psicológico indebido, iv) trabajar y vivir en la calle en malas condiciones, v) salario inadecuado, vi) delegar demasiada responsabilidad al niño, niña y adolescente, vii) el trabajo que impide el acceso a la educación, viii) el trabajo que mina la dignidad y autoestima del niño, niña y adolescente, ix) y que le impide conseguir un pleno desarrollo social y psicológico. 	

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

ANEXO 1

Causas o factores de riesgo que determinan o producen violencia contra la niñez y la adolescencia			
Factores individuales	Factores familiares	Factores socioeconómicos y ambientales (violencia estructural)	Factores relacionados con la forma de educar
<p>Suele ocurrir que las características individuales del niño, niña o adolescente pueden convertirse en causantes de maltrato.</p> <p>De acuerdo al ciclo de vida, las características de los niños(as) que provocan o aumentan la probabilidad de que sufra violencia son:</p> <p>Infantes. Nacidos de un embarazo</p>	<p>Situaciones de desequilibrio o quiebre en el grupo familiar referidos tanto a la estructura como al funcionamiento y dinámica de la misma.</p> <p>En cuanto a la estructura familiar, las causas de maltrato pueden estar relacionadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - si el niño(a) o adolescente vive con ambos padres o solo con uno, - si vive con otros parientes o no parientes, 	<p>Factores económicos, están relacionados con la pobreza, problemas de marginalidad y desigualdad, la situación laboral, desempleo, subempleo, inestabilidad laboral, excesiva carga horaria. Pueden generar condiciones adversas con una alta probabilidad de producir situaciones de maltrato.</p> <p>Por otro lado, la globalización y la competencia hacen que los empleadores busquen bajar los costos de producción contratando mano de obra barata, que en muchos casos son niños y niñas que tienen una alta probabilidad de constituirse en víctimas de explotación.</p> <p>Factores sociales, están asociados a la pérdida de valores éticos en</p>	<p>Existe una línea delgada entre el castigo y la violencia. Para poder definirla es necesario revisar la intensidad, la frecuencia, intencionalidad y si la agresión causa daño.</p> <p>Los modos de crianza de los niños y niñas están muy influenciados por la cultura y las tradiciones de cada país. En la sociedad boliviana utilizar el castigo físico o psicológico como justificativo para la educación, es una práctica común, pues se ha transmitido a través de generaciones.</p> <p>En muchos hogares el</p>

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

<p>no deseado, de alto riesgo biológico, prematuros o con impedimentos físicos, psíquicos o malformaciones.</p> <p>Niños (as) y/o adolescentes</p> <p>. Están formando su carácter, muestran rasgos de hiperactividad, tienen problemas en la escuela como bajo rendimiento o fracaso escolar.</p> <p>Pero también se debe tomar en cuenta las características</p>	<ul style="list-style-type: none"> - el número de miembros y niños(as) que conforman el hogar, - si los padres son adolescentes, y si viven bajo uniones extramatrimoniales. <p>En cuanto al funcionamiento y dinámica de la familia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - familias con antecedentes de conducta violenta o permanentes conflictos conyugales, - malas relaciones y comunicación, - inexistencia de límites o reglas familiares, - inequidad en las relaciones 	<p>todos los estratos de la sociedad (alto, medio, bajo) o con prejuicios de género, religiosos y hasta raciales, que desembocan en discriminación a ciertos grupos y puede afectar directamente a la niñez y adolescencia.</p> <p>Factores geográficos y ambientales, tales como diferencias en las condiciones de habitabilidad y acceso a servicios sociales de las zonas urbanas y rurales, oriente y occidente, norte y sur, muchas veces predisponen a diferencias en el trato hacia la niñez y adolescencia, y también a diferentes actitudes en cuanto al maltrato.</p> <p>Las viviendas construidas con materiales precarios, sin ningún servicio higiénico, que no generan condiciones óptimas de habitabilidad, hacen del núcleo familiar un espacio inestable en lo emocional, lleno de privaciones, lo que puede</p>	<p>castigo es considerado “inevitable” y la forma en que se lo ejerce también define el grado o intensidad de violencia. Si los métodos para corregir y/o educar pasan de un simple castigo a maltrato que causa daño físico y/o psicológico al niño, niña o adolescente entonces, ¿es posible diferenciar la violencia del castigo?</p> <p>La guía y la disciplina ayudan a que el niño(a) aprenda a pensar y a comportarse de formas apropiadas, saludables y positivas. La disciplina ayuda a que el niño(a) desarrolle su autocontrol.</p> <p>El castigo físico como medio de educación está definido como el uso de la fuerza física causando dolor, pero no heridas, con el propósito de corregir una conducta no</p>
---	--	--	---

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

<p>as de las personas adultas responsables de su cuidado las que provocan la violencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inexperiencia e ignorancia en el cuidado y crianza de niños(as). - Madres adolescentes con bajo nivel de escolaridad e insuficiente soporte conyugal, familiar y social. - Historia de malos tratos, abandono, rechazo 	<p>(dominador - dominado) y</p> <p>- formas no adecuadas de resolución de conflictos.</p>	<p>traducirse en actitudes violentas.</p> <p>Factores geográficos se encuentra la migración tanto de zonas rurales a ciudades, como al exterior. En el primer caso, muchas veces se crean cordones de pobreza, lugares donde la gente vive con muchas carencias. En el segundo caso, muchos padres, salen al exterior en busca de mayores recursos económicos y los dejan poniéndolos en situación de riesgo.</p> <p>Factores jurídicos como la existencia o no de normas claras para prevenir los casos de violencia y castigar a los agresores de niños, niñas y adolescentes, además, de claridad o no en las atribuciones y competencias de todas las instancias y autoridades relacionadas con estas tareas, para combatir la violencia de manera efectiva.</p> <p>Factores políticos relacionados a la existencia o</p>	<p>deseable en el niño(a)³⁷. De manera análoga se puede definir el castigo psicológico, como el uso de gritos o riñas con el mismo propósito. El castigo, como implica una acción forzada, dolorosa, física o verbal, refuerza la idea del niño(a) de que alguien más controla su comportamiento, considerando esto un control externo.</p> <p>Los castigos físicos o psicológicos aunque puedan parecer muy eficaces a corto plazo, generan graves problemas a largo plazo. Lo único que se consigue es mostrar al niño(a) un modelo en el que la violencia aparece como recurso aceptado y tolerado para la solución de problemas.</p> <p>Además, a medida que el niño(a) crece, para corregir o detener el</p>
--	---	--	--

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

<p>emocional, desarmonía y ruptura familiar; baja autoestima, inseguridad, inmadurez o poca tolerancia al estrés; problemas psiquiátricos, alcoholismo o adicción.</p>		<p>no de políticas claras que se traduzcan en programas y proyectos para prevenir y combatir de manera efectiva la violencia. Pero además, los concernientes con la voluntad política de las autoridades.</p> <p>Factores culturales, tienen que ver con la concepción que se tiene de la niñez, aunque “la historia muestra que los niños han sido maltratados desde tiempos remotos y solo en los últimos 40 años, se pudo establecer que determinados comportamientos hacia ellos son maltratantes”. Sin embargo, la actitud de la humanidad respecto a su protección o desprotección es aún fluctuante, va desde la protección total hasta su abandono, sometimiento a prácticas violentas, e incluso a la esclavización que se impone en algunos países. Estas actitudes dependen del pensamiento que se tiene de la niñez y adolescencia: vinculada a la inocencia, como sujetos de derechos, como</p>	<p>mal comportamiento, el padre debe castigarlo con más severidad y con mayor frecuencia, lo que crea un círculo vicioso de fuerza (violencia) que puede convertirse en una rutina.</p> <p>El castigo físico severo³⁹ no sólo daña físicamente al niño(a), sino que lo pone en estado de confusión emocional fuerte, le enseña a tener miedo y a ser sumiso, a tal punto de disminuir su capacidad para crecer como persona autónoma y responsable.</p> <p>El castigo psicológico severo llega a destruir los sentimientos del niño(a) y le resta posibilidades de ser una persona con un valor. Esta falta de autoestima limita el deseo del niño(a) de intentar comportarse</p>
--	--	---	--

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

		portadora del demonio e incluso como objetos. Esto, empero, está muy influenciado por las diferentes creencias culturales, religiosas, sectarias, mitos y estereotipos. Cada país, región y cultura adopta y sostiene una visión particular sobre la infancia y por lo tanto, su correlación con la violencia infantil.	bien y vuelve el ciclo vicioso; el gritar, indica que el comportamiento es negativo y vengativo no resolviéndose de esta manera el problema.
--	--	---	--

Fuente: Determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia en Bolivia. Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE), 2012.

ANEXO 3

Constitución Política del Estado	Ley N° 1063 de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez” del 10 de diciembre del 2010
<p>SECCIÓN V DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD</p> <p>Art. 58. Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.</p> <p>Art. 59. I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.</p> <p>II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.</p> <p>III. Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la ley.</p> <p>IV. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado.</p> <p>V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los</p>	<p>Art. 3, inc. 12. Es promotora de la convivencia pacífica, contribuye a erradicar toda forma de violencia en el ámbito educativo, para el desarrollo de una sociedad sustentada en la cultura de paz, el buen trato y el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas y de los pueblos.</p> <p>Art. 4, inc. 6. Promover una sociedad despatriarcalizada, cimentada en la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.</p> <p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p> <p>Décima segunda. (Planes y programas intersectoriales). Los planes y programas intersectoriales y articuladores relacionados con educación, y que constituyan prioridades del Estado Plurinacional, deberán ser implementados por el Sistema Educativo Plurinacional a través de planes de acción</p>

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

<p>jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.</p> <p>Art. 60. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.</p> <p>Art. 61. I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.</p> <p>II. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.</p>	<p>conjunta y coordinada para su incorporación sistemática en los distintos componentes del Sistema. Constituyen prioridades: educación sin violencia, educación en derechos humanos, educación en seguridad ciudadana, educación en derechos de la Madre Tierra, educación contra el racismo, educación en valores y ética.</p>
---	--

<p>Ley N° 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente del 14 de octubre de 1999</p>	<p>Anteproyecto Código del Niño, Niña y Adolescente</p>
<p>Art. 10 (Reserva y resguardo de identidad).- Las autoridades judiciales y administrativas tienen la obligación de resguardar la identidad de los niños, niñas</p>	<p>Art. 9. (Prioridad del interés superior). Es deber del Estado, la sociedad y la familia, priorizar el interés superior de la niña, niño y adolescente asegurándolo mediante la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y en el acceso a la justicia.</p>

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

<p>y adolescentes que se vean involucrados en cualquier tipo de procesos, salvo los casos expresamente previstos por este Código. Los medios de comunicación cuando publiquen o transmitan noticias que involucren a niños, niñas o adolescentes, no pueden identificarlos nominal ni gráficamente, ni brindar información que permita su identificación, salvo determinación fundamentada del Juez de la Niñez y Adolescencia, velando en todo caso, por el interés superior de los mismos.</p> <p>El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la acción legal correspondiente.</p> <p>Art. 108. (Maltrato).- Constituye maltrato todo acto de violencia ejercido por padres, responsables, terceros y/o instituciones, mediante abuso, acción, omisión o supresión, en forma habitual u ocasional, que atente contra los derechos reconocidos a</p>	<p>Art. 10. (Gratuidad). Se libera de cualquier pago a favor de la niña, niño o adolescente, cuando sean sujetos activos o pasivos en procesos judiciales o administrativos.</p> <p>Art. 11. (Tratamiento especializado). Las instituciones del Estado involucradas en la temática de niñez y adolescencia, garantizarán el tratamiento especializado de la temática de la niña, niño o adolescente, para lo cual desarrollarán programas de capacitación, especialización, actualización e institucionalización de sus operadores.</p> <p>Art. 13. (Derecho a la vida y a la salud). La niña, niño o adolescente tiene derecho a la vida y a la salud. El Estado en todos sus niveles, tiene la obligación de implementar políticas públicas, que aseguren condiciones dignas para su gestación, nacimiento y desarrollo integral.</p> <p>Art. 14. (Acceso universal a la salud). El Estado a través de los servicios públicos y privados de salud, asegura a niñas, niños y adolescentes, el acceso a la atención permanente, sin discriminación con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, habilitación, rehabilitación y recuperación en los diferentes niveles de atención.</p> <p>Art. 16. (Protección a la maternidad). Corresponde al Estado en todos sus niveles, proteger la maternidad garantizando el acceso a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Atención gratuita con calidad y buen trato a la madre, en las etapas prenatal, parto y post-natal. No serán excluidas las madres gestantes privadas de libertad ni en ninguna otra situación.b) b) En caso de la niña o adolescente embarazada se priorizará la prestación de servicios de apoyo psicológico y social, durante el período de gestación, parto y post-parto. <p>CAPÍTULO SEXTO DERECHO A LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES EN EL TRABAJO</p>
---	--

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

<p>niños, niñas y adolescentes por este Código y otras leyes; violencia que les ocasione daños o perjuicios en su salud física, mental o emocional.</p> <p>Los casos de maltrato que constituyan delito, pasarán a conocimiento de la justicia ordinaria conforme a Ley. Conc. (Art. 19,24Inc. 3, 37, 39 C.D.N. - 210° C.N.N.A.)</p> <p>Art.109 (Circunstancias).- Se considera que el niño, niña o adolescente es víctima de maltrato cuando:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se le cause daño físico, psíquico, mental o moral, así sea a título de medidas disciplinarias o educativas;2. La disciplina escolar no respete su dignidad ni su integridad;3. No se le provea en forma adecuada y oportuna alimentos, vestido, vivienda, educación o cuidado de su salud, teniendo los medios económicos necesarios;4. Se lo emplee en trabajos prohibidos o contrarios a su dignidad o que pongan en peligro su vida o salud;	<p>Art. 105. (Protección).</p> <p>I. La o el adolescente mayor de catorce (14) años goza de todos los beneficios que la ley reconoce para los demás trabajadores, además de los derechos que se les otorga en este Código.</p> <p>II. La empleadora o el empleador está obligado a contar con autorización escrita de la madre, padre, tutores o guardadores, aprobada por la Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia, para admitir trabajadores adolescentes.</p> <p>III. Conforme lo establecido por la Constitución Política del Estado, las actividades que realicen las niñas y niños en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral y tendrán una función formativa.</p> <p>Art. 106. (Adolescente trabajador). Se considera adolescente trabajadora o trabajador, a quien:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Realiza actividad productiva o presta servicios de orden físico o mental u otros, como dependiente, previa autorización de sus progenitores o tutores percibiendo a cambio un salario generando un ingreso económico.b) Desempeña actividades orientadas a la satisfacción de necesidades básicas que permitan la sobrevivencia individual y familiar, tanto en el área urbana como rural, así no perciba remuneración económica ni exista relación de dependencia por tratarse de trabajo familiar o comunitario.c) Realiza actividad productiva o presta servicios de orden físico o mental u otros, por cuenta propia. <p>Art. 109. (Trabajos peligrosos, insalubres o atentatorios a la dignidad).</p> <p>I. Se prohíben los trabajos peligrosos, insalubres o atentatorios a la dignidad de la o el adolescente, de acuerdo a su naturaleza y condición, así como los trabajos que pongan en riesgo la permanencia en la escuela.</p> <p>II. Según su naturaleza se prohíbe:</p>
---	---

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

<p>5. El desempeño de trabajo en régimen familiar no cumpla con las condiciones establecidas en este Código;</p> <p>6. Se lo utilice como objeto de presión, chantaje, hostigamiento o retención arbitraria, en los conflictos familiares y por causas políticas o posición ideológica de sus padres o familiares;</p> <p>7. Sea víctima de la indiferencia en el trato cotidiano o prolongada incomunicación de sus padres, tutores o guardadores;</p> <p>8. Sea obligado a prestar su servicio militar antes de haber cumplido la edad fijada por Ley;</p> <p>9. Se lo utilice o induzca su participación en cualesquier tipo de medidas de hecho como huelgas de hambre, actos violentos y otras que atenten contra su seguridad, integridad física o psicológica; 10. Existan otras circunstancias que impliquen maltrato. Conc. (Art. 19, 28 Inc.2, 39 C.D.N.)</p> <p>Art. 110 (Obligación de</p>	<p>a) Zafra de caña de azúcar. b) Zafra de castaña. c) Minería, minero, perforista, lamero o dinamitero. d) Pesca en ríos y lagos. e) Ladrillería. f) Expendio de bebidas alcohólicas. g) Recolección de basura. h) Limpieza de hospitales. i) Servicios de protección y seguridad. j) Trabajo del hogar bajo modalidad cama adentro. k) Voceador de transporte público.</p> <p>III. Según su condición se prohíbe: a) Peón en labores agrícolas. b) Cría de ganado. c) Trabajo forestal. d) Vendedor de comercio en horario nocturno. e) Modelo de modas que implique sobreerotización de la imagen. f) Trabajadora del hogar bajo la modalidad cama afuera. g) Asistente de mingitorio en horario nocturno. h) Picapedrero artesanal. i) Operador de amplificación de sonido. j) Carpintero y otros oficios con manipulación de maquinaria. k) Albañilería. l) Cuidador de autos en horario nocturno.</p> <p>IV. Otras prohibiciones que puedan especificarse mediante norma expresa.</p> <p>V. El Estado en todos sus niveles, garantiza el desarrollo de políticas para la eliminación de los determinantes del trabajo de niñas, niños, y de trabajos peligrosos, insalubres o atentatorios a la dignidad de la o el adolescente.</p> <p>Art. 110. (Adolescente trabajador por cuenta propia). I. El Estado garantiza a la y el adolescente trabajador mayor de catorce (14) años por cuenta propia, su incorporación al sistema de seguridad social con costo cubierto por los Gobiernos Autónomos Municipales en corresponsabilidad con</p>
---	---

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

<p>denunciar).- Los casos de malos tratos serán obligatoriamente denunciados ante las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Fiscal de Materia u otra autoridad competente de la niñez y la familia, quienes deberán tomar las medidas pertinentes, debiendo presentar la denuncia en el término de veinticuatro horas ante el Juez de la Niñez y Adolescencia. Están obligados a denunciar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los familiares, convivientes, cónyuges o parientes;2. Toda persona que, en el desempeño de sus actividades, funciones o en su vida cotidiana, tuviera conocimiento o sospecha de la existencia de maltrato; y,3. Todo profesional o funcionario que tuviera conocimiento o sospecha de la existencia de maltrato, no pudiendo alegar secreto profesional ni ampararse en órdenes superiores o dependencia funcionaria de cualquier naturaleza. Los	<p>la madre, padre o ambos.</p> <p>Art. 112. (Derecho a la dignidad). La niña, niño y adolescente, tiene derecho a ser respetados en su dignidad e integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual.</p> <p>Art. 113. (Derecho al honor, a la privacidad y a la imagen). El honor, la privacidad y la imagen, deben ser garantizados con prioridad por el Estado en todos sus niveles, la sociedad, los medios de comunicación y la familia.</p> <p>Art. 114. (Protección de la imagen y la integridad). I. Las autoridades judiciales, servidoras y servidores públicos y el personal de instituciones privadas tienen la obligación de mantener reserva y resguardar la identidad de la niña, niño y adolescente que se vean involucrados en cualquier tipo de procesos, así como la restricción del acceso a documentación sobre los mismos, salvo autorización expresa de la autoridad competente.</p> <p>II. Los medios de comunicación cuando difundan o transmitan noticias que involucren a niñas, niños o adolescentes, están obligados a impedir su identificación así como de su entorno familiar, que pudiera afectar la imagen y la integridad de la niña, niño o adolescente.</p> <p>III. Las instancias competentes podrán establecer formatos especiales de difusión, de acuerdo a reglamento.</p> <p>CAPÍTULO NOVENO PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA</p> <p>Art. 117. (Violencia).</p> <p>I. Constituye violencia la acción u omisión, por cualquier medio, que ocasione privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña, niño o adolescente.</p> <p>IV. La violencia será sancionada por la Jueza o el Juez Penal cuando esté tipificada como delito por la Ley Penal.</p>
--	---

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

<p>informantes y demandantes a que se refiere este artículo, están exentos de responsabilidad penal y civil con respecto a la información que proporcionen, salvo mala fe.</p> <p>Art. 111 (Obligación de instituciones y profesionales).- Los profesionales e instituciones de salud, educación y otros tienen la obligación de proteger y cuidar al niño, niña o adolescente si corre riesgo de ser nuevamente maltratado. En estos casos se dispondrán medidas de emergencia que no excedan de cuarenta y ocho horas, término en el cual se dará parte al Juez de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>Los médicos forenses, cualquier profesional médico que trabaje en instituciones públicas de salud y profesional psicólogo de servicio social acreditado y sin fines de lucro, tendrán la obligación de evaluar cada caso, tomando en cuenta la edad del niño, niña o</p>	<p>V. Las formas de violencia que no estén tipificadas como delito en la Ley Penal, serán sancionadas por la Jueza o Juez Público de la Niñez y Adolescencia, conforme a lo establecido en el presente Código, tomando en cuenta la gravedad del hecho y la sana crítica del juzgador.</p> <p>VI. Toda persona que ejerza violencia, incluyendo la madre, el padre, familiar, guardador, tutor, director, docente o administrativo del Sistema Educativo Plurinacional, es pasible a ser sancionada.</p> <p>Art. 118. (Formas de violencia).</p> <p>I. La violencia puede ser ejercida en forma habitual u ocasional. La habitualidad será considerada como una agravante.</p> <p>II. La Juez o el Juez Público de Niñez y Adolescencia, a denuncia de la Defensoría de la Niñez conocerá, entre otros, los siguientes hechos:</p> <p>a) Sometimiento a castigos físicos o psicológicos u otras formas que degraden o afecten la dignidad de la niña, niño o adolescente, así sea, a título de medidas disciplinarias o educativas.</p> <p>b) Abandono emocional, psico-afectivo, así como la indiferencia en el relacionamiento cotidiano con su madre, padre, tutores o guardadores.</p> <p>c) Falta de provisión adecuada y oportuna de alimentos, vestido, vivienda, educación o cuidado de su salud, teniendo las posibilidades para hacerlo.</p> <p>d) Utilización como objeto de presión, chantaje, hostigamiento, en conflictos familiares o sociales, así como la instigación a participar en cualquier tipo de medidas de hecho.</p> <p>e) Traslado y retención arbitraria que le aleje de la autoridad que ejercían sus padres, tutores, guardadores o tutores extraordinarios.</p> <p>f) Inducción al consumo de sustancias adictivas o dañinas a</p>
--	--

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

<p>adolescente afectado y la gravedad del daño físico y psicológico, estableciendo el tiempo del impedimento propio de sus actividades, extendiendo el certificado correspondiente en forma gratuita.</p> <p>Conc. (Art. 19 C.D.N. - Art. 202° C.N.N.A.)</p> <p>Art. 119 (Obligación de los responsables de educación). - Los responsables de establecimientos de educación comunicarán a los padres de familia o responsables, a la respectiva Junta Escolar o a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, los casos de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Reiteradas inasistencias injustificadas y deserción escolar, agotando las instancias pedagógicas - administrativas;2. Elevados niveles de reprobación;3. Maltrato o violencia que se produzca dentro o fuera del establecimiento y que afecten a los alumnos. <p>Conc. (Art. 28 Inc. d) C.D.N.)</p>	<p>su salud o la utilización en la distribución y venta de las mismas.</p> <p>g) Exigencia de actividades en la familia que menoscaben su desarrollo integral.</p> <p>h) Violencia en el ámbito escolar, tanto de pares como no pares.</p> <p>Art. 119. (Atención especializada a víctimas y testigos de delitos). El Ministerio Público atenderá en forma especializada a la niña, niño o adolescente que fuera víctima o testigo de delitos, para su recuperación psico-afectiva.</p> <p>Art. 120. (Obligación de denunciar). Todas las personas, sean particulares, servidoras y servidores públicos, que tengan conocimiento de hechos de violencia en contra de las niñas, niños o adolescentes están obligados a denunciar inmediatamente ante las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>Art. 121. (Otras responsabilidades).</p> <ol style="list-style-type: none">I. En todos los niveles del Estado se deberá contar con programas permanentes de prevención y atención de la violencia contra la niña, niño o adolescente.II. El Ministerio Público está obligado a coordinar con las instancias que corresponda el desarrollo de acciones especiales que eviten la re-victimización de la niña, niño o adolescente. <p>CAPÍTULO SEGUNDO JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA</p> <p>Art. 139. (Jurisdicción y competencia).</p> <ol style="list-style-type: none">I. La Jueza o el Juez Público de la Niñez y Adolescencia ejerce su jurisdicción en el ámbito territorial al que fue designada o designado, y es competente para resolver las acciones establecidas por éste Código.II. La Jueza o el Juez Público Mixto será competente para resolver estos procesos en lugares donde no existan Juzgados Públicos de la Niñez y Adolescencia. En este caso deberá
---	---

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

<p>Art. 120 (Denuncia).- En caso de incumplimiento a este derecho de educación el afectado, sus padres, representantes o terceras personas, presentarán la denuncia ante las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia. Conc. (Atr. 219 C.N.N.A.)</p> <p>Art. 159 (Obligación de comunicar).- Toda persona en general, y los directores y maestros de establecimientos educativos en especial, que detecte cualquier señal o indicio de maltrato, violencia, explotación, abuso, tenencia o consumo de bebidas alcohólicas o drogas prohibidas, está obligada a comunicar inmediatamente estas situaciones a los padres o responsables y a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de su jurisdicción. Conc. (Art. 33, 34 C.D.N. - Art. 159° C.N.N.A.)</p> <p>Art. 165 (Revistas y publicaciones para niños, niñas o adolescentes).- Las</p>	<p>contar con el apoyo del equipo técnico interdisciplinario de la instancia departamental de gestión social.</p> <p>III. Las suplencias en los casos de ausencia o cualquier impedimento de la Jueza o Juez Público de la Niñez y Adolescencia, se sujetarán a lo establecido en la Ley del Órgano Judicial.</p> <p>Art. 140. (Reglas de la competencia).</p> <p>I. La competencia territorial de la Jueza o Juez Público de la Niñez y Adolescencia se determina conforme al siguiente orden:</p> <p>a) El lugar donde se produjo la vulneración de los derechos de la niña, niño o adolescente; o el lugar donde la o el adolescente mayor de catorce (14) años cometiera un delito.</p> <p>b) El domicilio de la niña, niño o adolescente.</p> <p>c) La residencia circunstancial donde se encuentre la niña, niño o adolescente.</p> <p>d) El domicilio del padre o madre, guardador, tutor; o representante de éste.</p> <p>II. Cuando concurren dos (2) o más jueces igualmente competentes, adquiere la competencia el primero que hubiere conocido la causa.</p> <p>CAPÍTULO TERCERO JUZGADOS PÚBLICOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA</p> <p>Art. 141. (Requisitos). Para ser Jueza o Juez Público de la Niñez y Adolescencia, además de los requisitos establecidos por el Artículo 61 de la Ley de Órgano Judicial de 24 de julio de 2010, se requiere:</p> <p>a) No tener antecedentes de incumplimiento de deberes familiares, violencia intrafamiliar o doméstica, violencia en contra de la niña, niño o adolescente.</p> <p>b) Tener experiencia especializada en derecho de familia, de la niñez y adolescencia o derechos humanos, por al menos dos (2) años.</p>
--	--

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

<p>revistas y publicaciones destinadas a niños, niñas o adolescentes no podrán contener ilustraciones, fotografías, leyendas, crónicas o anuncios inadecuados e inapropiados. Conc. (Art. 13, 17, 29 C.D.N.)</p> <p>Art. 166 (Incautación y destrucción de material).- El Fiscal de la Niñez y Adolescencia o la autoridad competente del Municipio dispondrán la incautación y destrucción inmediata del material literario, cinematográfico, televisivo o fotográfico que directa o indirectamente incentiven a la drogadicción, alcoholismo, violencia o dañen la salud mental del niño, niña o adolescente, cuando los mismos infrinjan lo previsto en los artículos 163, 164 y 165 del presente Código.</p>	<p>Art. 142. (Competencia de juzgados públicos de la niñez y adolescencia). Además de lo establecido por la Ley del Órgano Judicial, tiene las siguientes competencias:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Aplicar medidas cautelares, precautorias, condicionales y sanciones.b) Conocer y resolver la filiación judicial.c) Conocer y resolver las solicitudes de restitución de la autoridad de la madre, del padre o de ambos.d) Conocer, resolver y decidir sobre la vulneración a normas de protección laboral y social para la y el adolescente establecidos en este Código.e) Resolver la restitución de la niña, niño o adolescente a nivel nacional e internacional conforme la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores de 15 de julio de 1989.f) Conocer y resolver procesos penales especiales de adolescentes comprendidos entre las edades de catorce (14) hasta los dieciocho (18) años cumplidos.g) Ejercer el control de la investigación.h) Promover, aprobar u ordenar el acompañamiento de mecanismos de justicia restaurativa en la conciliación y en las medidas socioeducativas, siempre que fuera procedente.i) Decidir sobre las solicitudes de cooperación judicial internacional.j) Supervisar, modificar y hacer seguimiento al cumplimiento de los mecanismos de justicia restaurativa y a las medidas socioeducativas.k) Dirigir la preparación y substanciación del juicio oral hasta dictar sentencia.l) Realizar inspecciones a los centros especializados en régimen abierto, semiabierto y cerrado para supervisar la situación y condiciones sociales y jurídicas de las personas
---	--

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

	<p>adolescentes con responsabilidad penal.</p> <p>m) Emitir las órdenes y mandamientos que sean necesarios.</p> <p>n) Otras que habilite el presente Código y la normativa vigente.</p> <p>Art. 143. (Servidores de apoyo judicial). Los Juzgados Públicos de la Niñez y Adolescencia cuentan con una secretaria o secretario, una o un auxiliar, una o un oficial de diligencias y un equipo profesional interdisciplinario de apoyo y asesoramiento.</p>
--	---

Ley N° 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas	Ley N° 348 integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia	Ley N° 073 de Deslinde Jurisdiccional
<p>Art. 5, inc. 4. Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior del niño, niña y adolescente.</p> <p>Art. 6, inc. 7. Guarda y Adopción Ilegales. Es el procedimiento de guarda y adopción de niños, niñas y adolescentes que se realiza sin el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentos estipulados en la normativa nacional y en los instrumentos internacionales. 11.</p> <p>Mendicidad forzada. Consiste en forzar a un niño, niña, adolescente o persona adulta, a pedir dinero u otros beneficios en la calle o cualquier otro lugar público o privado, a favor de un tercero.</p> <p>Art. 23, parágrafo III. Con la finalidad de prevenir los delitos señalados en la</p>	<p>Art. 19, inc. 6: Elaborar reglamentos y un protocolo único para el tratamiento de denuncias de todas las formas de violencia escolar y acoso sexual, mecanismos de protección y atención especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas.</p> <p>Art. 42. (Denuncia).</p> <p>I. Todo hecho de violencia contra las mujeres podrá ser denunciado por la víctima o cualquier otra persona que conozca de un delito, ante las siguientes instancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Policía Boliviana. 2. Ministerio Público. <p>II. A fin de promover la denuncia, se podrá acudir a las siguientes instituciones: 1. Servicios Legales Integrales Municipales.</p>	<p>Art. 5. (Respecto a los derechos fundamentales y garantías constitucionales). I. Todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente, respetan promueven y garantizan el derecho a la vida, y los demás derechos y garantías reconocidos por la Constitución</p>

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

<p>presente Ley, todos los avisos de oferta sexual, deberán ser reguladas precautelando la dignidad de las personas, prohibiendo el uso de imágenes de desnudos parciales o totales de mujeres u hombres, con la utilización de mensajes que den referencia del origen regional, local o nacional de las personas, y garantizando que en ningún caso se trate de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Art. 25. (Agencias privadas de empleo).</p> <p>El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social mediante reglamentación específica determinará los requisitos para su funcionamiento, derechos, obligaciones, inspecciones, prohibiciones y sanciones a efectos de prevenir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.</p> <p>II. Todos los casos de intermediación laboral que se originen en territorio boliviano, cuyo destino sea el exterior del país, deberán necesariamente ser autorizados y registrados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.</p> <p>III. Todas las entidades privadas que contraten servicios de personas extranjeras deberán registrar los contratos de trabajo en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.</p> <p>IV. Las Agencias Privadas de Empleo,</p>	<p>2. Defensorías de la Niñez y Adolescencia, cuando la persona agredida sea menor de 18 años.</p> <p>3. Servicios Integrados de Justicia Plurinacional.</p> <p>4. Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima.</p> <p>5. Autoridades indígena originario campesinas, cuando corresponda.</p> <p>Art. 53. (Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia).</p> <p>I. Se crea la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, como organismo especializado de la Policía Boliviana encargado de la prevención, auxilio e investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia, bajo la dirección funcional del Ministerio Público, en coordinación con entidades públicas y privadas. Su estructura, organización y procedimientos serán establecidos de acuerdo a reglamento y contarán con cuatro niveles de actuación.</p> <p>Art. 68. (Juzgados de materia contra la violencia hacia las mujeres). Se modifican los Artículos 57, 58, 68 y 72 de la Ley No 025, Ley del Órgano Judicial, con el siguiente</p>	<p>Política del Estado.</p> <p>II. Todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente respetan y garantizan el ejercicio de los derechos de las mujeres, su participación, decisión, presencia y permanencia, tanto en el acceso igualitario y justo a los cargos como en el control, decisión y participación en la administración de justicia.</p> <p>IV. Todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente, prohíben y sancionan toda</p>
---	--	---

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

<p>bajo ningún concepto podrán exigir a las y los trabajadores el pago de comisiones, retener sus documentos de identidad o de viaje, suscribir acuerdos de exclusividad, ni otorgarles pagos anticipados en dinero o especie. El pago por los servicios de estas agencias, será cancelado exclusivamente por el empleador.</p> <p>Art. 27. (Controles migratorios). Para el ingreso, salida y permanencia del territorio boliviano de personas nacionales y extranjeras, en especial de niños, niñas y adolescentes, el Ministerio a cargo de la Dirección General de Migración, en coordinación con las instituciones involucradas, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar e implementar protocolos de actuación nacional e internacional para la detección temprana de situaciones de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. 2. Denunciar de forma inmediata ante las autoridades competentes aquellos hechos que puedan constituir delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, para su investigación. 3. Coordinar acciones con las entidades públicas que atienden y protegen a personas víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. <p>Art. 28 (Revictimización) Las instituciones públicas y privadas que</p>	<p>texto:</p> <p>“Art. 57. (Atribuciones de las salas en materia de familia, niñez y adolescencia). <i>Las atribuciones de las salas en materia de familia, niñez y adolescencia son:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Conocer en grado de apelación, las resoluciones</i> 2. <i>Resolver en consulta o en revisión, las resoluciones cuando la Ley así lo determine;</i> 3. <i>Resolver las excusas presentadas por sus vocales y secretarias o secretarios de sala;</i> 4. <i>Resolver las recusaciones formuladas contra sus vocales;</i> 5. <i>Resolver las excusas y las recusaciones contra juezas o jueces en materia de familia, niñez y adolescencia y;</i> 6. <i>Otras establecidas por Ley.</i> <p>Art. 71. (Equipo interdisciplinario). Los Juzgados y Tribunales Públicos de Materia contra la Violencia hacia las Mujeres, contarán con un equipo interdisciplinario de las áreas social y psicológica especializados en</p>	<p>forma de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres. Es ilegal cualquier conciliación respecto de este tema.</p> <p>Art. 10. (Ámbito de vigencia material).</p> <p>I. La jurisdicción indígena originaria campesina conoce los asuntos o conflictos que histórica y tradicionalment e conocieron bajo sus normas, procedimientos propios vigentes y saberes, de acuerdo a su libre</p>
--	--	--

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

<p>correspondan darán especial tratamiento a niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, a fin de no afectar su desarrollo integral.</p> <p>Art. 30. (Protección a niños, niñas y adolescentes). Además de las medidas dispuestas en la presente Ley:</p> <p>1. Los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, recibirán cuidados y atención especializados, adecuados e individualizados.</p> <p>2. Los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, deberán ser escuchados y sus opiniones tomadas en cuenta. La autoridad deberá informarles sobre todas las acciones que les afectan en cada etapa del proceso.</p> <p>3. En los casos de duda en los que no se establezca la edad de la víctima de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, se presumirá su minoridad en tanto no se pruebe lo contrario.</p> <p>4. La atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, estará a cargo de profesionales especializados y se realizará de conformidad con sus necesidades y características especiales.</p> <p>5. La información podrá proporcionarse a los niños, niñas y adolescentes, víctimas o testigos, por conducto de su tutor o tutora legal, o si éste fuera el supuesto responsable de la</p>	<p>derechos humanos y derechos de las mujeres o con experiencia laboral en la atención de violencia, emitiendo peritajes técnicos de carácter integral. Estos servicios podrán ser provistos, con igual valor legal, por profesionales, asignados por los Servicios de Atención Integral.</p> <p>Art. 72. (Funciones). Las funciones del equipo interdisciplinario son:</p> <p>1. Intervenir como especialistas independientes e imparciales en los procesos judiciales, realizando peritajes técnicos de carácter integral.</p> <p>2. Implementar el protocolo de atención para testimonios y declaraciones de niños, niñas y adolescentes según su edad y grado de madurez, de mujeres jóvenes y adultas en situación de violencia a fin de no alterar su proceso de recuperación mediante la repetición de interrogatorios, debiendo evitar la revictimización.</p> <p>2. Implementar el protocolo de atención para testimonios y declaraciones de niños, niñas y adolescentes según su edad y grado de madurez, de mujeres jóvenes y adultas en situación de violencia a fin de no alterar su proceso de recuperación mediante la repetición de interrogatorios,</p>	<p>determinación.</p> <p>II. El ámbito de vigencia material de la jurisdicción indígena originaria campesina no alcanza a las siguientes materias:</p> <p>a) En materia penal, los delitos contra el Derecho Internacional, los delitos por crímenes de lesa humanidad, los delitos contra la seguridad interna y externa del Estado, los delitos de terrorismo, los delitos tributarios y aduaneros, los delitos por corrupción o cualquier otro</p>
---	---	--

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

<p>comisión del delito, a una persona de apoyo.</p> <p>6. La información se proporcionará a los niños, niñas y adolescentes víctimas en su idioma y de manera comprensible.</p> <p>7. En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, las entrevistas, los exámenes y otro tipo de investigaciones estarán a cargo de profesionales especializados, y se realizarán en un entorno adecuado y en Cámaras Gessell, en su idioma y en presencia de su padre o madre, su tutor o tutora legal o una persona de apoyo.</p> <p>8. En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, las actuaciones judiciales se realizarán en audiencia reservada, sin presencia de medios de comunicación.</p> <p>9. Durante el proceso judicial, los niños, niñas y adolescentes recibirán el apoyo de la Unidad de Atención Especializada a las Víctimas y Testigos del Ministerio Público.</p> <p>Art. 34. (Modificaciones al Código Penal). Se modifican los Artículos 178, 281 bis, 321, 321 bis y 323 bis del Código Penal, con el siguiente texto:</p> <p>“Art. 178. (Omisión de denuncia). <i>El servidor o servidora pública que en razón de su cargo, teniendo la obligación de</i></p>	<p>debiendo evitar la revictimización.</p> <p>Art. 83. (Modificaciones al Código Penal).</p> <p>Art. 256. (Homicidio-Suicidio). <i>La persona que instigare a otra al suicidio o le ayudare a cometerlo, si la muerte se hubiere intentado o consumado, incurrirá en reclusión de dos (2) a seis (6) años.</i></p> <p><i>Si con motivo de la tentativa se produjeren lesiones, la sanción de reclusión será de uno (1) a cinco (5) años.</i></p> <p><i>Aunque hubiere mediado consentimiento de la víctima en el doble suicidio, se impondrá al sobreviviente la pena de reclusión de dos (2) a seis (6) años.</i></p> <p><i>Cuando una persona cometa suicidio como consecuencia de una situación de violencia, la agresora o agresor será sancionado con privación de libertad de diez (10) años.</i></p> <p><i>Si la víctima del delito en cualquiera de los casos del presente Artículo, resultare ser niña, niño o adolescente, la pena será agravada en dos tercios.</i></p> <p>Art. 270. (Lesiones gravísimas). <i>Se sancionará con privación de libertad de cinco (5) a doce (12) años, a quien de cualquier modo ocasione a otra</i></p>	<p>delito cuya víctima sea el Estado, trata y tráfico de personas, tráfico de armas y delitos de narcotráfico. Los delitos cometidos en contra de la integridad corporal de niños, niñas y adolescentes, los delitos de violación, asesinato u homicidio;</p>
--	---	---

<p><i>promover la denuncia de delitos y delincuentes, dejare de hacerlo, recibirá una pena privativa de libertad de uno (1) a tres (3) años.</i></p> <p><i>Si el delito tuviere como víctima a un niño, niña o adolescente, la pena se aumentará en un tercio.”</i></p> <p>“Art. 281 Bis. (Trata de personas).</p> <p>III. <i>La sanción será de quince (15) a veinte (20) años cuando la víctima fuere un niño, niña o adolescente, persona con discapacidad física, enfermedad o deficiencia psíquica, mujer embarazada, o el autor sea parte de una organización criminal, se produzca una lesión gravísima o se ponga en peligro la vida, la integridad o la seguridad de la víctima.</i></p> <p>IV. <i>Si a causa del delito se produce la muerte de la víctima, se impondrá la sanción prevista para el delito de asesinato.”</i></p> <p>“Art. 321 Bis. (Tráfico de personas).</p> <p>II. <i>La sanción se agravará en dos tercios cuando la víctima sea un niño, niña o adolescente, persona con discapacidad física, enfermedad o deficiencia psíquica o sea una mujer embarazada.</i></p> <p>“Art. 323 Bis. (Pornografía). <i>Quien procure, obligue, facilite o induzca</i></p>	<p><i>persona, una lesión de la cual resulte alguna de las siguientes consecuencias:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Enfermedad o discapacidad psíquica, intelectual, física, sensorial o múltiple.</i><i>2. Daño psicológico o psiquiátrico permanente.</i><i>3. Debilitación permanente de la salud o la pérdida total o parcial de un sentido, de un miembro, de un órgano o de una función.</i><i>4. Incapacidad permanente para el trabajo o que sobrepase de noventa días.</i><i>5. Marca indeleble o de formación permanente en cualquier parte del cuerpo.</i><i>6. Peligro inminente de perder la vida.</i> <p><i>Cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente la pena será agravada en dos tercios tanto en el mínimo como en el máximo.</i></p> <p>Art. 271. (Lesiones graves y leves). <i>Se sancionará con privación de libertad de tres (3) a seis (6) años, a quien de cualquier modo ocasione a otra persona un daño físico o psicológico, no comprendido en los casos del Artículo anterior, del cual derive incapacidad para el trabajo de quince (15) hasta noventa (90) días. Si la incapacidad fuere hasta de</i></p>	
---	--	--

<p>por cualquier medio, por si o tercera persona a otra que no dé su consentimiento a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o de comunicaciones, sistemas informáticos, electrónicos o similares, será sancionada con pena privativa de libertad de diez (10) a quince (15) años.</p> <p>Igual sanción será impuesta cuando el autor o participe reproduzca o almacene, distribuya o venda material pornográfico.</p> <p>II. La pena privativa de libertad será agravada en un tercio cuando:</p> <p>1. La víctima sea niño, niña o adolescente o persona con discapacidad.</p> <p>III. Quien compre, arriende o venda material pornográfico, donde se exhiba imágenes de niños, niñas y adolescentes, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco (5) a ocho (8) años.”</p> <p>Art. 35. (Incorporación de artículos al Código Penal). Se incorporan al Código Penal los Artículos 203 bis, 321 ter y 322, con el siguiente texto:</p> <p>“Art. 322. (Violencia sexual comercial). Quien pagare en dinero o especie, directamente a un niño, niña o</p>	<p>catorce (14) días, se impondrá al autor sanción de trabajos comunitarios de uno (1) a tres (3) años y cumplimiento de instrucciones que la jueza o el juez determine.</p> <p>Cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente la pena será agravada en dos tercios tanto en el mínimo como en el máximo.</p> <p>Art. 308. (Violación). Se sancionará con privación de libertad de quince (15) a veinte (20) años a quien mediante intimidación, violencia física o psicológica realice con persona de uno u otro sexo, actos sexuales no consentidos que importen acceso carnal, mediante la penetración del miembro viril, o de cualquier otra parte del cuerpo, o de un objeto cualquiera, por vía vaginal, anal u oral, con fines libidinosos; y quien, bajo las mismas circunstancias, aunque no mediara violencia física o intimidación, aprovechando de la enfermedad mental grave o insuficiencia de la inteligencia de la víctima o que estuviera incapacitada por cualquier otra causa para resistir.</p> <p>Art. 308 bis. (Violación de infante, niña, niño o adolescente). Si el delito de violación fuere cometido</p>	
--	---	--

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

<p><i>adolescente o a tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con un niño, niña y adolescente, para la satisfacción de sus intereses o deseos sexuales, será sancionado con privación de libertad de ocho (8) a doce (12) años. La pena privativa de libertad se agravará en dos tercios, cuando:</i></p> <p>1. <i>La víctima sea un niño o niña menor de 14 años.</i></p> <p>Art. 39. (Secuestro y destrucción de material pornográfico). Todo material pornográfico secuestrado en medio físico o digital será destruido por el Ministerio Público y la Policía Boliviana, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de ejecutoriada la sentencia.</p> <p>El material pornográfico en el que aparezcan niños, niñas y adolescentes, será destruido por el Ministerio Público y la Policía Boliviana, a las 24 horas de su secuestro, con intervención de un Notario de Fe Pública. El acta circunstanciada de esta diligencia, será adjuntada al proceso en calidad de prueba preconstituida, separando para este efecto, una muestra no mayor al cinco por ciento (5%) de este material.</p>	<p><i>contra persona de uno u otro sexo menor de catorce (14) años, será sancionado con privación de libertad de veinte (20) a veinticinco (25) años, así no haya uso de la fuerza o intimidación y se alegue consentimiento.</i></p> <p><i>En caso que se evidenciare alguna de las agravantes dispuestas en el Artículo 310 del Código Penal, y la pena alcanzara treinta (30) años, la pena será sin derecho a indulto.</i></p> <p><i>Quedan exentas de esta sanción las relaciones consensuadas entre adolescentes mayores de doce (12) años, siempre que no exista diferencia de edad mayor de tres (3) años entre ambos y no se haya cometido violencia o intimidación.</i></p> <p>Art. 312. (Abuso sexual). Cuando en las mismas circunstancias y por los medios señalados en los Artículos 308 y 308 bis se realizaran actos sexuales no constitutivos de penetración o acceso carnal, la pena será de seis (6) a diez (10) años de privación de libertad. Se aplicarán las agravantes previstas en el Artículo 310, y si la víctima es niña, niño o adolescente la pena privativa de libertad será de diez (10) a quince (15) años.</p> <p>Art. 313. (Rapto). Quien con fines</p>	
--	--	--

“La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”

INFORME

	<p><i>lascivos y mediante violencia, amenazas graves o engaños, sustrajere o retuviere a una persona, será sancionada con privación de libertad de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena será agravada en un tercio tanto en el mínimo como en el máximo, cuando la víctima sea niña, niño o adolescente”.</i></p>	
--	--	--